

LOS ADOLESCENTES QUE TRABAJAN

Y EL RÉGIMEN DE TRABAJO ADOLESCENTE

PROTEGIDO EN ARGENTINA

Área de investigación, monitoreo y evaluación de DyA Argentina

Helga Fourcade, Bianca Musante y María Eva Hadida¹

¹ Helga Fourcade, hfourcade@dyaargentina.org; Bianca Musante, bmusante@dyaargentina.org; María Eva Hadida, ehadida@dyaargentina.org

Resumen ejecutivo

En Argentina de acuerdo con el último dato disponible (EANNA 2016/2017), más de 400.000 adolescentes de 16 y 17 años, realizan al menos una actividad productiva (representan el 31,9% del total de adolescentes de 16 y 17 años). Esta situación se da en el marco de un país federal, en el que el estado nacional y los estados provinciales tienen competencias diferentes (la normativa laboral es nacional, pero las inspecciones son jurisdiccionales, por ejemplo) y no existe un protocolo unificado de inspección/control de las condiciones de protección en las que se lleva a cabo el trabajo adolescente. Si bien existe un listado de 23 trabajos peligrosos publicado en 2016 (a través de una resolución del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social nacional) presenta generalidades y ambigüedades que terminan imposibilitando el registro de actividades que podrían ser realizadas por adolescentes y llevadas a cabo bajo un régimen de trabajo protegido.

Por otro lado, las fuentes de datos públicas disponibles que permiten caracterizar el trabajo adolescente y las condiciones laborales en que los/as adolescentes trabajan presentan limitaciones (EPH, MANNYA,2012; ENAPROS, 2015; EANNA, 2016-2017, etc.). En general, no cuentan con información que permita dar cuenta del cumplimiento detallado de la ley, utilizando metodologías de relevamiento clásicas de un mercado de trabajo urbano y adulto. Además, no brindan información desagregada en ámbitos donde se sabe que están los mayores problemas: en el mundo rural y en sectores vulnerables donde la protección laboral a trabajadores de otras edades es prácticamente nula. Finalmente, no cuenta con periodicidad para el monitoreo y seguimiento a la temática.

En este marco el estudio responde al interrogante ¿En qué condiciones trabaja ese tercio de la población adolescente que trabaja? ¿Cómo funcionan los mecanismos de protección del trabajo adolescente en Argentina? para contribuir en el entendimiento de los alcances y desafíos para la protección del trabajo adolescente.

Un análisis detallado contextual del marco normativo, institucional y una caracterización de la situación a partir de los resultados de la EANNA 2016-2017, evidencian que algunos/as adolescentes tienen necesidad de participar activamente del mercado de trabajo. Para ello, el país cuenta con un marco normativo que lo permite y que estipula las condiciones de protección en las que debería ser realizada esta actividad. Sin embargo, la evidencia estadística refleja que es muy bajo el porcentaje de adolescentes que trabaja que efectivamente lo hace bajo condiciones de protección. Eso plantea desafíos en materia normativa y de aplicación para el país.

Tabla de contenido

Resumen ejecutivo	2
Introducción	5
Análisis contextual.....	7
<i>Marco Normativo</i>	7
El trabajo adolescente en empresa de familia:	8
Trabajo adolescente urbano	9
Trabajo adolescente en casas particulares	12
<i>Marco institucional</i>	13
<i>Marco conceptual del estudio</i>	16
¿Dónde están y en qué condiciones realizan sus actividades los/as adolescentes que trabajan?	17
Caracterización educativa de los/as adolescentes que trabajan	23
Caracterización de los hogares de los adolescentes que trabajan.....	31
Hogares con adolescentes que trabajan	31
Fuentes estadísticas disponibles que permiten caracterizar la situación de los/as adolescentes	33
Discusión: identificación de ejes problemáticos	42
Bibliografía.....	44

Índice de gráficos y tablas

Gráfico 1. Adolescentes de 16 y 17 años que realizan al menos una actividad productiva. Total país, 2016-2017	17
Gráfico 2. Adolescentes de 16 y 17 años que realizan al menos una actividad productiva según tipo. Total país, 2016-2017	18
Gráfico 3. Adolescentes que realizan menos una actividad productiva según ámbito rural o urbano. Total país, 2016-2017	18
Gráfico 4. Adolescentes que trabajan según tipo de actividad por ámbito rural o urbano. Total país, 2016-2017	19
Gráfico 5. Adolescentes que realizan menos una actividad productiva según género. Total país, 2016-2017	19
Gráfico 6. Adolescentes que trabajan por tipo de actividad según género	20
Gráfico 7. Adolescentes de 16 y 17 años que trabajan para el mercado según el tipo de actividad que realizan. Total país y zonas urbanas.....	21
Gráfico 8. Adolescentes de 16 y 17 años que trabajan para el mercado según tipo de actividad que realizan. Total país y zonas rurales. En porcentaje. Años 2016 y 2017	22
Gráfico 9. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según llegadas tarde a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y sexo. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017	25

Gráfico 10. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según llegadas tarde a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y zona urbana/rural. Total país, En porcentajes. 2016 y 2017	26
Gráfico 11. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según faltan a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y zona urbana/rural. Total país, En porcentajes, 2016 y 2017	26
Gráfico 12. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según faltan a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y zona urbana/rural. Total país, En porcentajes, 2016 y 2017	27
Gráfico 13. Adolescentes de 16 y 17 años según repitieron alguna vez por participan de actividades productivas y sexo. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017	28
Gráfico 14. Adolescentes de 16 y 17 años según repitieron alguna vez por participan de actividades productivas y zona urbana/rural. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017	28
Gráfico 15. Expectativas cuando tenga 18 años según trabaja. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017	29
Gráfico 16. Expectativas cuando tenga 18 años según sexo. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017 ...	30
Gráfico 17. Expectativas cuando tenga 18 años según tipo de zona urbana/rural. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017.....	30
Gráfico 18. Hogares con adolescentes que trabajan según tipo de zona urbana/rural. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017	31
Gráfico 19. Hogares con adolescentes que trabajan según percepción de AUH y tipo de zona rural/urbana. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017.....	32
Gráfico 20. Hogares con adolescentes que trabajan según percepción de programas sociales y tipo de zona rural/urbana. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017	32

Tabla 1. Adolescentes de 16 y 17 años que trabajan para el mercado según protección/beneficios laborales. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017	23
Tabla 2. Adolescentes de 16 y 17 años según asistencia escolar por participan de actividades productivas. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017	23
Tabla 3. Adolescentes de 16 y 17 según asistencia escolar por participan de actividades productivas y contexto urbano/rural. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017	23
Tabla 4. Adolescentes de 16 y 17 años según asistencia escolar por participan de actividades productivas y sexo. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017	24
Tabla 5. Promedio de edad de abandono escolar de quienes no asisten según características de los/as adolescentes (sexo, trabaja y contexto urbano/rural). Total país. En promedio de edad. Año 2016 y 2017..	24
Tabla 6. Adolescentes de 16 y 17 años que dejaron de asistir a la escuela/colegio o nunca asistió porque necesitaban o querían trabajar según actualmente participan de actividades productivas.	24
Tabla 7. Adolescentes de 16 y 17 años que cuando abandonaron la escuela trabajaban o ayudaban a su familia con el trabajo/negocio. Total país y contexto urbano y rural. En porcentajes. Año 2016 y 2017	25
Tabla 8. Hogares con adolescentes de 16 y 17 años que trabajan según clima educativo del hogar. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017	33
Tabla 9. Fuentes de datos y sus posibilidades de medición del TAP	37

Introducción

La adolescencia es un momento en el desarrollo evolutivo de la persona en el que la organización social y económica ubica a este grupo de edad de 16 y 17 años en una transición entre la finalización de la escuela y el inicio de la vida laboral. En Argentina, la ley 26.390 del 2008, prohíbe el trabajo de niñas y niños menores de 16 años y establece un régimen especial para el trabajo de adolescentes de 16 y 17 años². Según esta ley el trabajo adolescente se permite exclusivamente si se encuentra protegido: jornada laboral reducida respecto de la de los/as adultos/as, prohibición del trabajo nocturno y de realización de tareas peligrosas, obligatoriedad de continuar estudiando, entre otros aspectos.

En este marco, en 2002 se crea la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (en adelante CoNaETI), que tiene por función coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente. La CoNaETI ha liderado el proceso de diseño de los planes nacionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y protección del trabajo adolescente (2006-2010, 2011-2015, 2018-2022) encuadrados en los compromisos asumidos por el Estado argentino, contando con la participación de representantes de los distintos ministerios del Poder Ejecutivo nacional, representantes del sector empresarial, del sindical y de la sociedad civil.

Pese a los esfuerzos normativos e institucionales de las últimas décadas, el trabajo adolescente no protegido es una realidad creciente en la Argentina que se profundiza en contextos de crisis económicas (Macri, 2005, 2012; Padawer & Enriz, 2009; Padawer, 2010; Groisman, 2012; Jiménez & Jiménez, 2015; Aparicio & Crovetto, 2016; Rausky, Santos, Peiró & Crego, 2016; INDEC, 2018, entre muchos otros/as). Las competencias del Estado para garantizar esta protección y mecanismos de control enfrentan una serie de complejidades vinculadas al sistema federal argentino, la naturaleza de las actividades y los sectores en los que pueden o no permitirse bajo un régimen de protección coherente con lo que estipula la normativa vigente. En muchos casos el funcionamiento desarticulado de los diferentes actores competentes confluye en la desprotección de los/as adolescentes que trabajan (Nocetti, 2011; Aparicio & Crovetto, 2016; entre otros/as).

En Argentina de acuerdo con el último dato disponible (EANNA 2016/2017), más de 400.000 adolescentes de 16 y 17 años, realizan al menos una actividad productiva (representan el 31,9% del total de adolescentes de 16 y 17 años). La participación en este tipo de actividades es diferencial por género: mientras que los varones se encuentran más vinculados con el desarrollo de actividades de mercado y autoconsumo, las adolescentes participan en mayor medida de las actividades domésticas intensivas, reflejando patrones culturales de división sexual del trabajo.

Esta situación se da en el marco de un país federal, en el que el estado nacional y los estados provinciales tienen competencias diferentes (la normativa laboral es nacional, pero las inspecciones son jurisdiccionales, por ejemplo) y no existe un protocolo unificado de inspección/control de las condiciones de protección en las que se lleva a cabo el trabajo adolescente. Si bien existe un listado de 23 trabajos peligrosos publicado en 2016 (a través de una resolución del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social nacional) presenta

² Es importante mencionar que la Ley permite el ‘trabajo en empresa familiar’ en el cual los/as adolescentes mayores de 14 años y menores de 16 años podrán ser ocupados/as en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor siempre que se cumpla con determinados requisitos (Art. 189 bis de la ley 26.390/2008).

generalidades y ambigüedades que terminan imposibilitando el registro de actividades que podrían ser realizadas por adolescentes y llevadas a cabo bajo un régimen de trabajo protegido.

Por otro lado, las fuentes de datos públicas disponibles que permiten caracterizar el trabajo adolescente y las condiciones laborales en que los/as adolescentes trabajan presentan limitaciones (EPH, MANNY, 2012; ENAPROS, 2015; EANNA, 2016-2017, etc.). En general, no cuentan con información que permita dar cuenta del cumplimiento detallado de la ley, utilizando metodologías de relevamiento clásicas de un mercado de trabajo urbano y adulto. Además, no brindan información desagregada en ámbitos donde se sabe que están los mayores problemas: en el mundo rural y en sectores vulnerables donde la protección laboral a trabajadores de otras edades es prácticamente nula. Finalmente, no cuenta con periodicidad para el monitoreo y seguimiento a la temática.

En este marco cabe preguntarse ¿En qué condiciones trabaja ese tercio de la población adolescente que trabaja? ¿Cómo funcionan los mecanismos de protección del trabajo adolescente en Argentina?

Para responder a estos interrogantes, el presente documento se propone: (a) analizar el marco normativo e institucional en el que Argentina promueve la protección del trabajo adolescente en las diferentes instancias de descentralización del Estado; (b) caracterizar dónde están y en qué condiciones realizan sus actividades los adolescentes que trabajan; (c) Identificar y describir en términos de límites y fortalezas las fuentes estadísticas que permitan caracterizar la situación de los/as adolescentes que trabajan en Argentina.

En este marco, este documento se propone contribuir en el entendimiento de los alcances y desafíos para la protección del trabajo adolescente. A partir de este análisis se busca realizar una serie de recomendaciones acerca de lo que deberían contemplar las políticas para efectivizar la protección del trabajo adolescente y erradicar el trabajo infantil.

Para ello, el estudio presenta un diseño metodológico exploratorio y descriptivo sobre la protección del trabajo adolescente en Argentina. Se trabajó en un abordaje cuanti-cualitativo de investigación, a través de fuentes secundarias y primarias:

- Fuentes secundarias: fuentes de datos cuantitativas disponibles y en particular el procesamiento estadístico de la EANNA 2016-2017.
- Fuentes primarias: entrevistas semidirigidas realizadas a los principales referentes de la temática, grupos focales y revisión documental y normativa.

A continuación, se presenta una sección de análisis contextual, basada principalmente en fuentes secundarias, normativas e institucionales, para caracterizar la situación de los/as adolescentes que trabajan en Argentina; Luego, se presenta una caracterización de los/as adolescentes que trabajan, captados por la encuesta urbano/rural EANNA, 2016-2017 y luego se analizan todas las fuentes estadísticas disponibles para caracterizar la situación de adolescentes que trabajan, identificando/evidenciando los vacíos de información existentes.

Análisis contextual

Para contextualizar la situación y las condiciones en las que trabajan los/as adolescentes en Argentina, es necesario caracterizar tanto el entramado normativo como institucional, para dimensionar las complejidades que luego se presentan a la hora de interpretar la información estadística disponible. Por último, se presenta el marco conceptual que define las principales categorías de trabajo infantil y adolescentes que serán utilizadas a lo largo del estudio.

Marco Normativo

La normativa relativa al trabajo infantil y adolescente en Argentina se basa principalmente en tres instrumentos normativos internacionales:

- La Convención Internacional sobre los Derechos de NNyA (ratificada por Argentina en el año 1990) la cual, en el Art. 32 establece el reconocimiento por parte de los Estados del derecho de la niña/o a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, que pueda ser nocivo para su salud y su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;
- El Convenio N°138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al empleo (ratificado por Argentina en 1996), y
- El Convenio N°182 de OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil (Ratificado por Argentina en el año 2001).

La Constitución Nacional otorgó estatus constitucional a la Convención sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes (en adelante CIDN), garantizando su protección contra cualquier tipo de explotación económica que se considere peligrosa o que interfiera con la educación de un niño. Esto incluye específicamente cualquier tipo de trabajo que sea “perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del/a niño/a”.

La CIDN también requiere que los Estados Parte establezcan una edad mínima nacional para el empleo, la legislación y la regulación de condiciones de empleo, y la implementación de sanciones como mecanismo de aplicación. En otras palabras, los/as niños, niñas y adolescentes tienen el derecho constitucional de no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica. Luego de la reforma constitucional de 1994, Argentina ha implementado los requisitos en la legislación nacional e inició una estrategia nacional para eliminar el trabajo infantil y proteger el trabajo de los adolescentes. El Estado también continúa promulgando progresivamente legislación nacional y provincial para cumplir con sus compromisos internacionales de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil.

- A nivel nacional, la Ley 26.061 (2005), en su art. 9, establece el derecho a la dignidad e integridad personal de las niñas, niños y adolescentes para protegerlos de cualquier tipo de explotación o trato degradante.
- En particular, la ley 26.390 sancionada en el año 2008 establece la prohibición del trabajo infantil y protecciones especiales para el trabajo adolescente.

- Años más tarde, la ley 26.847 (2013) incorporó el art. 148 bis al Código Penal, estableciendo penas de prisión a quien aprovechare económicamente del trabajo de un/a niño/a, en violación a las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil.
- Luego, en el año 2016 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través del Decreto 1117/2016 determinó los tipos de trabajo que constituyen trabajo peligroso para adolescentes menores de 18 años. El mismo constituye un listado de 23 actividades que no podrían ser realizadas (en altura, con elementos cortantes o tóxicos, nocturnas, en el mar, entre otras).

Recientemente, en el marco de su adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la Argentina ha asumido ciertos compromisos internacionales. Entre ellos se destaca la meta 8.7, que establece que los Estados adherentes se comprometen a tomar “medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil” (Naciones Unidas, s.f.).

En este contexto, la regulación específica relativa a la protección de los adolescentes que trabajan está contenida en cinco normas específicas:

- Ley 20.744 (texto ordenado por decreto 390/1976) Régimen de contrato de trabajo
- Ley 26390/2008 de Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente
- Ley 26.727/2011 Régimen de trabajo agrario
- Ley 26.844/2013 Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares
- Decreto 1117/2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Listado de trabajos peligrosos para menores de 18 años.

Estas leyes van regulando las actividades que pueden o no realizar los adolescentes de acuerdo a las particularidades de cada contexto. La ley de contrato de trabajo (en adelante LCT) junto con la Ley 23.690 regulan las actividades que realizan adolescentes en contextos más urbanos; el régimen de trabajo agrario regula las actividades que los/as adolescentes pueden realizar en empresas familiares (de 14 y 15 años) y las actividades laborales en ámbitos rurales (de 16 y 17 años); el régimen de trabajo en casas particulares regula las actividades que los/as adolescentes pueden realizar en casas particulares.

A continuación, se analiza cada una de las modalidades de trabajo adolescentes de acuerdo con la normativa nacional vigente. Para ello, se tomó como referencia la clasificación utilizada por el ‘Material para la inspección del trabajo infantil y adolescente. Guía para colaborar con la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes desde la propia competencia’ (MTEySS, 2017a) publicada por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

El trabajo adolescente en empresa de familia

Se basa en lo estipulado por el art. 189 bis de la ley 26.390/2008 y art. 58 de la ley 26.727/2011 de trabajo agrario. Establece que los/as adolescentes mayores de 14 años y menores de 16 años podrán ser ocupados/as en empresas cuyo titular sea su parente, madre o tutor siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- que no trabajen más de 3 horas diarias y hasta 15 semanales
- que no se trate de tareas penosas, peligrosas o insalubres

- que cumpla con la asistencia escolar

Cumplidos estos requisitos, la familia debe gestionar la autorización del trabajo de su hijo/a ante la autoridad administrativa laboral de la jurisdicción (MTEySS, 2017). Esta autoridad administrativa no podrá otorgar esta autorización cuando, por cualquier vínculo o acto o mediante cualquiera de las formas de descentralización productiva, la empresa del padre, la madre o el tutor se encuentre subordinada económica o fuere contratista o proveedora de otra empresa (art. 189 bis).

Sin embargo, de acuerdo con los/as referentes de la coordinación de inspecciones de trabajo infantil y adolescentes con los/as que se dialogó, se trata de una modalidad de trabajo adolescente que, al no constituir una relación laboral empleador-trabajador, no puede ser fiscalizada por el Estado para garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección³.

Trabajo adolescente urbano

Es la actividad realizada por una persona que tenga 16 y 17 años. La ley establece una protección especial para el/la trabajador/a adolescente, se deberá tener especial cuidado en las siguientes prescripciones:

- *Autorización para trabajar*: el/la adolescente para poder trabajar requiere autorización de sus padres, responsables o tutores. En el caso de que el/la adolescente manifieste que ya no vive con sus padres, responsables o tutores, la autorización no será requerida (Art. 32 Ley 20744 de la Ley de Contrato de trabajo);
- La *autoridad administrativa laboral* de cada una de las provincias podrá visar la autorización otorgada por los responsables del adolescente;
- La *jornada de trabajo* de un adolescente no deberá ser superior a las 6 horas diarias y las 36 horas semanales, pero la autoridad administrativa laboral de la jurisdicción podrá extender la jornada horaria hasta 8 horas diarias o 48 semanales. La distribución desigual de las horas laborales no podrá superar las 7 horas diarias (Art. 190);
- El adolescente trabajador *no podrá realizar* trabajos peligrosos, penosos o insalubres (art. 176 LCT).

En octubre de 2016 Argentina dio cumplimiento al Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación creando un decreto N° 1117/2016 el listado de trabajos peligrosos para personas menores de 18 años (MTEySS, 2017). El listado alcanza 23 ítems y faculta al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) a examinar cada 3 años y, en caso necesario, revisar la lista de los tipos de trabajos determinados por el decreto, en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores interesadas (art. 2) y como autoridad de aplicación, dictar las normas complementarias y aclaratorias (art. 3).

- *Escolaridad obligatoria*. La ley 27.045, modifica el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional (26.206) estableciendo 14 años de escolaridad obligatoria, iniciando en la sala de 4 años y finalizando el nivel secundario.

³ El mundo campesino basa la organización de su producción —tanto para el mercado como para la subsistencia del grupo doméstico— en la utilización del trabajo de su familia, sin contratar trabajo externo en forma permanente. En algunas producciones altamente intensivas en mano de obra se recurre a la ayuda de vecinos o a la contratación de algunos trabajadores transitorios (Aparicio y Crovetto, 2016)

- *Facultad para estar en juicio defendiendo sus derechos.* desde los 16 años el/la adolescente está facultado para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo (art. 33 LCT)
- *Trabajo nocturno.* El/la adolescente trabajador no podrá realizar trabajos nocturnos, entendiéndose por tal el intervalo comprendido entre las 20 hs y las 6 hs del día siguiente (art. 190 LCT).
- *Horas extras:* el/la adolescente trabajador/a no podrá realizar horas extras;
- *Remuneración:* por ninguna causa podrá abonarse a los/as adolescentes trabajadores/as salarios inferiores a los que se fijen para los/as trabajadores/as adultos/as, salvo las reducciones que resulten para aprendices y por reducción de la jornada horaria (art. 119 LCT)
- *Descansos:* el/la adolescente trabajador/a debe gozar de descanso al mediodía (dos horas entre la jornada de la mañana y la tarde, de acuerdo al art. 174 LCT). Sin embargo, la autoridad administrativa laboral puede autorizar horarios continuos de trabajo en razón de las características de las tareas. Entre la finalización de una jornada de trabajo y el inicio de una nueva deberán transcurrir como mínimo 12 horas (art. 197 LCT)
- *Vacaciones:* las personas menores de 18 años gozarán de un periodo mínimo de licencia anual, no inferior a 15 días (art. 194 LCT).
- *Certificado médico:* el/la empleador/a deberá exigir al/la adolescente menor de 18 años o a sus representantes legales una certificación médica que acredite su aptitud para el trabajo (art. 188 LCT).
- *Registración de la relación laboral:* los/as adolescentes, como cualquier otro/a trabajador/a deberán estar debidamente registrados.
- *Accidente o enfermedad:* la ley entiende que habrá responsabilidad del empleador si el accidente o enfermedad fueren causados por haber trabajado el adolescente en alguna de las tareas prohibidas o en condiciones de infracción de la normativa laboral (MTEySS, 2017)⁴.

Se trata de una actividad de trabajo adolescente que al tratarse de una relación empleador-trabajador, es susceptible de ser fiscalizada por el Estado, para garantizar la protección de los/as adolescentes.

Trabajo adolescente agrario⁵.

En diciembre de 2011 se sancionó la Ley 26.727 que aprobó el Régimen de Trabajo Agrario (en adelante, RTA) y en la que los derechos de los/as trabajadores/as adolescentes se encuentran contemplados en el título IX denominado Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

El ámbito rural es entendido como aquel que no cuenta con asentamiento edilicio intensivo, ni estuviere efectivamente dividido en manzanas, lotes destinados preferentemente a la residencia y en el que no se desarrollen de forma predominante actividades vinculadas a la industria, el comercio, los servicios y la administración pública (Art. 6). Son actividades rurales aquellas que no se realicen en establecimientos industriales y aun cuando se desarrolle en centros urbanos, contemplen las siguientes tareas:

⁴ Sin embargo, es importante destacar que si bien la ley exige la condición de asistencia escolar para los/as adolescentes que trabajan, no hace referencia al derecho a días de estudio/examen.

⁵ Se entiende como actividad agraria a toda aquella dirigida a la obtención de frutos o productos primarios a través de la realización de tareas pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, avícolas, apícolas u otras semejantes siempre que éstos no hayan sido sometidos a ningún tipo de proceso industrial, en tanto se desarrollen en ámbitos rurales (Art. 5).

- a. la manipulación y el almacenamiento de cereales, oleaginosos, legumbres, hortalizas, semillas u otros frutos o productos agrarios;
- b. las que se presten en ferias y remates de hacienda; y
- c. el empaque de frutos y productos agrarios propios (Art. 7).

En este contexto, el trabajo adolescente agrario es realizado por una persona que tenga entre 16 y 17 años de edad en el ámbito rural (art. 55). A partir de los 18 años de edad, la persona adquiere plena capacidad laboral.

Se considera que hay contrato de trabajo agrario, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en el ámbito rural, mediante el pago de una remuneración en favor de otra y bajo su dependencia, persiguiera ésta o no fines de lucro, para la realización de tareas propias de la actividad agraria en cualquiera de sus especializaciones, tales como la agrícola, pecuaria, forestal, avícola, apícola, hortícola u otras semejantes.

- Para poder trabajar el/la adolescente requiere autorización de sus padres, responsables o tutores. Se presume tal autorización cuando el/la adolescente viva independientemente de ellos (art. 55);
- La *autoridad administrativa laboral* de cada una de las provincias podrá visar la autorización otorgada por los responsables del/la adolescente;
- La *jornada de trabajo* de un/a adolescente en el sector agrario no deberá ser superior a las 6 horas diarias y 32 horas semanales, pero la autoridad administrativa laboral de la jurisdicción podrá extender la jornada horaria hasta 8 horas diarias o 44 semanales. La distribución desigual de las horas laborales no podrá superar las 7 horas diarias (art. 59)
- El/la adolescente trabajador/a no podrá realizar trabajos peligrosos, penosos o insalubres (art. 62)
- El/la adolescente trabajador/a no podrá realizar trabajos nocturnos entendiéndose por tal, el intervalo comprendido entre las 20 hs y las 5 hs del día siguiente (art. 59).
- El/la adolescente trabajador/a no podrá realizar horas extras.
- En ningún caso podrán formar parte de los equipos o las cuadrillas que se conformen, personas menores de 16 años (art. 19).
- La escolaridad es obligatoria desde la sala de 4 hasta la culminación del secundario (LEN + modificación), por lo que el empleador, al contratar al/la trabajador/a adolescente, deberá solicitarle a él o a sus representantes legales el certificado de escolaridad (art. 57).
- Desde los 16 años el adolescente está facultado para estar en juicio laboral en acciones vinculadas al contrato o relación de trabajo (art. 33 LCT).
- Por ninguna causa podrán abonarse a los adolescentes trabajadores salarios inferiores a los que se fijen para el resto de los trabajadores agrarios, con excepción de las reducciones que correspondan en razón de la duración de la jornada (art. 60).
- El/la adolescente debe gozar de un descanso al mediodía de 2 horas entre la jornada de la mañana y la tarde (art. 174 LCT). Sin embargo, la autoridad administrativa laboral puede autorizar horarios continuos de trabajo debido a las características de las tareas. entre la finalización de una jornada de trabajo y el inicio de una nueva deberán transcurrir como mínimo 12 horas (art. 197 LCT).
- Las personas menores de 18 años gozarán de un periodo mínimo de licencia anual, no inferior a 15 días (art. 194 LCT).

- El/la empleador/a deberá exigir al adolescente menor de 18 años o a sus representantes legales, una certificación médica que acredite su aptitud para el trabajo y someterlo a los reconocimientos médicos periódicos que prevean las reglamentaciones (art. 56).
- Los/as adolescentes, como cualquier otro/a trabajador/a, deberán estar debidamente registrados y contar con la libreta de trabajador agrario (RENATRE).

Al igual que el trabajo adolescente urbano, al considerar una relación laboral empleador - trabajador, es una actividad susceptible de ser fiscalizada. Sin embargo, esta situación excluye a las estrategias de supervivencia domésticas⁶ en las que podrían integrarse adolescentes a la fuerza de trabajo familiar y las condiciones de dichas actividades no tienen la posibilidad de ser controladas.

Trabajo adolescente en casas particulares

En el año 2013 se sanciona la ley 26.844 que aprueba el ‘régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares’ estableciéndose la prohibición del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente. Así, para aquellos/as empleadores/as y adolescentes trabajadores/as de 16 y 17 años que establezcan una relación laboral bajo esta modalidad, la ley establece las siguientes obligaciones:

- El/la empleador/a deberá solicitar al/la adolescente trabajador/a o a sus representantes legales, un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo;
- Queda prohibida la contratación de los adolescentes que no hayan completado su instrucción escolar obligatoria y a excepción que el empleador se haga cargo de que finalice la misma.
- Los/as adolescentes que trabajen deberán contar con la autorización de los padres, responsables o tutores, la que debe ser presentada por los padres ante la autoridad administrativa laboral competente para su visado, y para el caso que el adolescente viva independientemente de sus progenitores, deberán presentar una declaración jurada ante la autoridad administrativa en la que deberá indicar sus datos personales y el grupo de cuit o cuil del empleador, los días, horario y lugar de trabajo y tipo de tarea a desarrollar.
- La jornada de trabajo no podrá superar, en ninguna circunstancia, las seis horas diarias de labor y las 36 horas semanales.
- Rige la prohibición de pernoctar en la casa de familia dado que los/as adolescentes no podrán en ninguna circunstancia, realizar tareas en el horario nocturno entendiéndose como tal el que se cumpla entre las 20 horas y las 6 horas del día siguiente.
- Los/as adolescentes deberán contar con una libreta de trabajo (Art. 16) y estar debidamente registrados en el sistema de registro simplificado de las relaciones de trabajo de casas particulares (art. 17).

Se trata de una actividad de trabajo adolescente que al tratarse de una relación empleador-trabajador, es susceptible de ser fiscalizada por el Estado, para garantizar la protección de los/as adolescentes.

⁶ Algunos/as autores/as hablan de estrategias familiares de vida, de supervivencia, de existencia o de reproducción. La elección de un tipo u otro de estrategia no es un simple cambio de términos, sino que define qué actores se ven involucrados, qué tipos de comportamientos deben ser incluidos en ellas, etc. (Rausky, 2012)

Tabla 1. Tipos de trabajo adolescente desde los instrumentos normativos vigentes

	Trabajo adolescente en empresa familiar	Trabajo adolescente Urbano	Trabajo adolescente agrario	trabajo adolescente en casas particulares
Normativa	Ley 26390 y Ley 26727 RTA	Ley de contrato de trabajo 20.744 Modificada por la Ley 26390	Ley 26727 Régimen de trabajo agrario	Ley 26844 Régimen especial de contrato de trabajo para personal de casas particulares
Jornada laboral permitida	3 horas diarias, hasta 15 semanales	6 horas diarias, hasta 36 semanales	6 horas diarias, hasta 32 semanales	6 horas diarias, hasta 36 semanales
Extensión máxima con autoridad laboral	no podrá ser superior a 15 horas semanales	no podrá ser superior a 48 horas semanales	no podrá ser superior a 44 horas semanales	no podrá ser superior a 36 horas semanales
trabajo nocturno prohibido	--	de 20 a 6 am	de 20 a 5 am	de 20 a 6 am
registro laboral	-	AFIP	AFIP RENATRE	AFIP sistema de registro simplificado de las relaciones de trabajo de casas particulares

Fuente. elaboración propia sobre las leyes

Marco institucional

Sin embargo, esta normativa nacional presenta complejidades en la ejecución, seguimiento e inspección de las condiciones laborales de los adolescentes que trabajan. Esto se debe principalmente a que Argentina es un país federal y por lo tanto la normativa es nacional, pero el seguimiento/competencia es jurisdiccional (es decir, la resuelven las autoridades laborales de cada provincia). Para comprender la complejidad del problema, es necesario realizar un recorrido por los principales organismos competentes:

A nivel nacional, existe la CoNaETI que coordina, evalúa y da seguimiento a los esfuerzos para prevenir y erradicar el trabajo infantil. Se creó mediante el Decreto N° 719/00 que se enmarca en la propuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de conformar mesas con organismos gubernamentales y no gubernamentales destinadas a unificar esfuerzos para enfrentar esta problemática social que, por su complejidad, necesita un abordaje conjunto de estos sectores.

Dado que Argentina cuenta con una estructura federal de gobierno, la CoNaETI promueve desde su inicio, una política de articulación y fortalecimiento de los niveles que tienen la competencia primaria para el

abordaje de esta problemática. Sin embargo, a partir de la ley N° 25212/99 ratifica el Pacto Federal del Trabajo, que aprueba el proyecto de creación del Consejo Federal del trabajo (CFT), integrado por el ministerio de trabajo y las administraciones de trabajo de cada una de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. Esto permite que el organismo nacional y las jurisdicciones puedan trabajar articuladamente.

La CoNaETI es una comisión interministerial y multiactoral, que está compuesta por todos los ministerios y secretarías del poder ejecutivo, y por el sector empresarial, sindicatos, sociedad civil, OIT y UNICEF. La comisión ha liderado el proceso de diseño de los planes nacionales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2006-2010, 2011-2015 – 2018-2022) encuadrados en los compromisos y responsabilidades asumidos por el Estado argentino⁷, contando con la activa participación de representantes de los distintos ministerios del Poder Ejecutivo nacional, representantes del sector empresarial, del sindical y de la sociedad civil.

En este contexto, en el año 2002, mediante la suscripción del convenio 187 entre CFT, Ministerio de trabajo y la CoNaETI, se impulsó la creación de Comisiones Provinciales para la Erradicación del trabajo infantil (en adelante, CoPRETIS) suscribiendo actas complementarias al convenio entre la CoNaETI y las administraciones laborales de cada provincia. Es decir, se conformaron 23 CoPRETIS en las que se busca replicar la estructura tripartita de la comisión nacional.

Por otro lado, dentro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, existe la coordinación de políticas de prevención y radicación de trabajo infantil y protección de trabajo adolescente. Es el organismo que implementa con el Consejo Federal del Trabajo y las áreas de trabajo provinciales inspecciones para detectar trabajo infantil y trabajo adolescente irregular en ámbitos urbanos y rurales y capacita a los inspectores en el tema.

En materia de inspecciones laborales, existe también a nivel nacional en el COODITIA es la Coordinación de Inspección de trabajo infantil y adolescente. El área está dentro de la estructura de la Secretaría de Trabajo, y el objetivo de su creación tiene que ver con el fortalecimiento de los procedimientos y las prácticas que la inspección hacia el trabajo infantil y el trabajo adolescente en situación de irregularidad laboral.

Las competencias de inspección del COODITIA están basadas esencialmente en situaciones en las que existe una relación laboral en la que figura un empleador y trabajadores. Es decir, las estrategias de reproducción familiares están por fuera de las competencias del organismo de inspecciones laborales.

Asimismo, enfrenta una complejidad adicional. Las competencias de inspección son nacionales. Trabajan con más de 400 inspectores nacionales en las provincias, pero cada provincia tiene su área administrativa laboral y sus mecanismos dado que las provincias son autónomas. El abordaje del organismo nacional es mediante un plan que es un plan nacional de fiscalización, que aborda todo el territorio del país, que visita a todos los establecimientos, para detectar niños y niñas, adolescentes no registrados. Sin embargo, en el sistema federal, si nación encuentra trabajo infantil, debe derivar el acta a la administración provincial para que la jurisdicción genere la imputación efectiva. La multa que se recoge no la recauda la nación, sino al tesoro provincial (fuente primaria, entrevista a COODITIA).

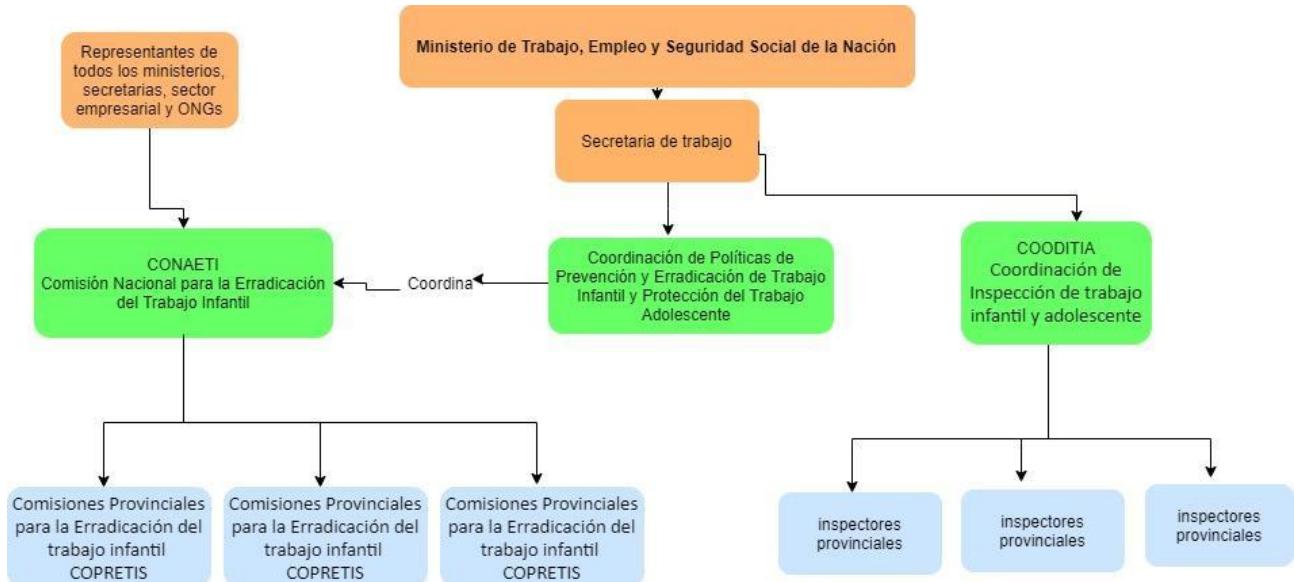
⁷ El plan tiene 6 objetivos y 3 ejes transversales que tienen que ver con la sensibilización y la difusión, sistematización de información y el fortalecimiento a CoPRETIS. El último, se hace de manera permanente.

Las inspecciones laborales se organizan desde la dirección de planificación operativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que coordina con las 40 agencias territoriales del país para realizar las fiscalizaciones. También se coordinan operativos especiales con agencias del estado como AFIP, RENATRE u hasta fiscalías. Las inspecciones que realizan las provincias no necesariamente son compartidas con Nación (fuente primaria, entrevista a COODITIA).

En el caso de los trabajadores adolescentes sin registrar, no constituye un delito penal sino una infracción laboral. El modo de registro es labrar un acta, especialmente diseñada para relevar este tipo de infracciones (ver anexo).

Adicionalmente a los problemas de la fiscalización laboral se agrega que la mayoría de las denuncias penales identificadas no llegan a sentencia firme. Esto se debe a diversos factores, pero principalmente a factores culturales que no identifican las actividades de niños/as y adolescentes como trabajo, a la falta de pruebas y algunas interpretaciones y dichos de fiscales (fuente primaria, entrevista a COODITIA).

Figura 1- Marco Institucional que regula la Protección del Trabajo Adolescente



Fuente: elaboración propia sobre entramado institucional del país.

En este contexto, si bien la normativa cumple con los estándares internacionales fijados por los principales tratados/convenios internacionales y adaptada a las diferentes realidades en las que los y las adolescentes pueden llevar a cabo su trabajo. Sin embargo, el sistema de inspecciones refleja fragmentaciones y debilidades cuando funciona, las sanciones no tienen posibilidad de ser aplicadas (aunque amerita una discusión previa en torno a la necesidad o no de dicha penalización) y por último, se advierte una fuerte dimensión cultural que contribuye a la invisibilización del problema.

Marco conceptual del estudio

Según fuentes especializadas, la adolescencia de las personas representa un periodo crítico debido a que en esos momentos se incrementa la vulnerabilidad de los individuos (CEPAL, 2015; Coleman, 1974), las posiciones y posibilidades que se asuman condiciona en buena medida el acceso a las oportunidades y al bienestar en los años posteriores (Coleman, 1974), donde la acumulación de desventajas (o ventajas) pueden consolidarse y/o profundizar y derivar en procesos de exclusión social y mayor desigualdad social (Saraví, 2009a, 2009b; González de la Rocha, 2006). Esta situación, se ve profundizada por la acumulación de desventajas (Saraví, 2009) que presentan aquellos que enfrentan situaciones de vulnerabilidad de diversa índole, tales como, hogares en situación de pobreza/indigencia, rezago y/o abandono escolar, ma/paternidades, entre muchas otras.

Sin embargo, independientemente de la discusión multidisciplinaria teórico-conceptual sobre las diferentes etapas del desarrollo del individuo, el marco normativo determina la conceptualización del trabajo adolescente, en los diferentes contextos en los que se puedan llevar a cabo las actividades, que permite una definición operativa de cada uno de los conceptos en términos de fiscalización y medición.

El Plan Nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (2018-2022) entiende por **trabajo infantil** a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por personas que se encuentran por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y al **trabajo adolescente** al realizado por personas de 16 y 17 años. Y se entiende por **trabajo peligroso** aquellas actividades laborales realizadas por personas menores de 18 años y que se encuentran prohibidas por la normativa vigente.

Identifica tres modalidades de trabajo infantil y adolescente (MTEySS, 2017b):

1. **Actividad económica para el mercado.** Se considera que un niño, niña y/o adolescente trabaja cuando realiza una actividad que genera bienes o servicios que tienen valor económico en el mercado.
2. **Actividad para el consumo:** Actividades referidas a la producción de bienes primarios para el consumo del hogar (ayuda en la construcción o en arreglos del propio hogar, cuidado de la huerta, animales, entre otros).
3. **Actividades domésticas intensas:** Contempla la realización de tareas de limpieza, cocina y/o arreglos de la propia casa, así como el cuidado de hermanos o alguna persona que vive en la propia casa o entre otras tareas comúnmente denominadas domésticas. La consideración de la intensidad de esas tareas de acuerdo a la cantidad de horas durante la semana de referencia: 10 horas o más para los niños de 5 a 13 años, 15 horas para los mayores de 13 años.

Las mismas son las utilizadas por la EANNA para la generación de información estadística, motivo por el cual se considera fundamental repasar las categorías para comprender la información de contextualización estadística que se presenta a continuación.

¿Dónde están y en qué condiciones realizan sus actividades los/as adolescentes que trabajan?

Según datos de la EANNA 2016-2017, hay 428.581 adolescentes que realizan alguna actividad productiva⁸, representan el 31,9% del total de adolescentes en nuestro país [Gráfico 1].

Gráfico 1. Adolescentes de 16 y 17 años que realizan al menos una actividad productiva. *Total país, 2016-2017*

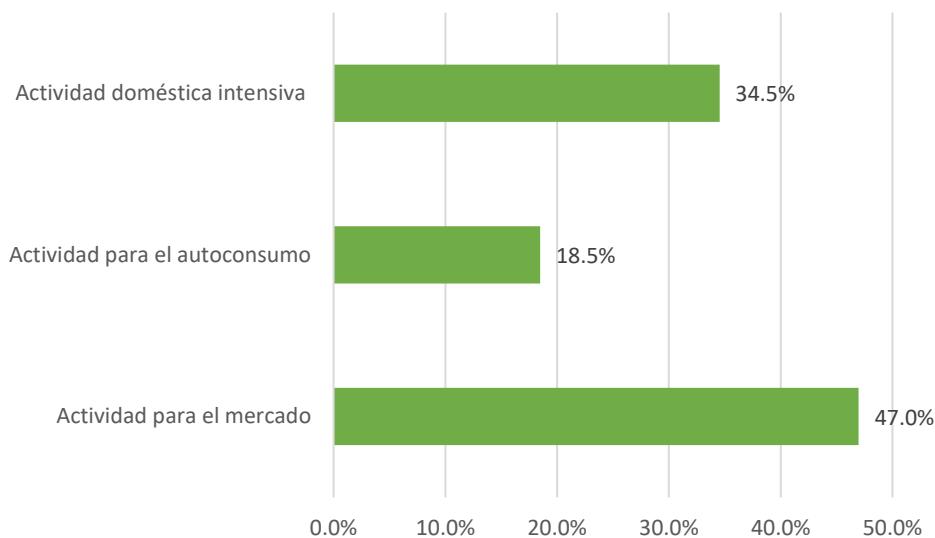


Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

La mayoría de los/as adolescentes que trabajan realizan actividades para el mercado (47%) y, en segundo lugar, actividades domésticas intensivas (34,5%) y por último las actividades para el autoconsumo (18,5%).

⁸La EANNA (2016-2017) utiliza las siguientes definiciones operativas: **Actividad para el mercado** (productiva económica): alcanza a quienes realizan alguna actividad para la generación de bienes o servicios orientados al mercado sea está remunerada o no, al menos 1 hora en la semana de referencia. Se excluye el trabajo voluntario; **Actividad para el autoconsumo** (productiva económica): abarca a quienes realizan alguna actividad de autoconsumo para el hogar al menos 1 hora en la semana de referencia. Se incluyen las actividades de construcción o arreglos de la vivienda propia, cultivo o cosecha de productos agrícolas o de huerta, y el cuidado de animales, entre las principales; **Actividad doméstica intensiva** (productiva no económica): contempla a quienes efectúan alguna tarea doméstica (limpieza, cocina, arreglos en la propia casa, cuidado de hermanos u otras personas que viven en el hogar) en la semana de referencia, con una dedicación horaria de 10 horas o más, para los niños y niñas de 5 a 15 años, y de 15 horas o más, para los adolescentes de 16 y 17 años.

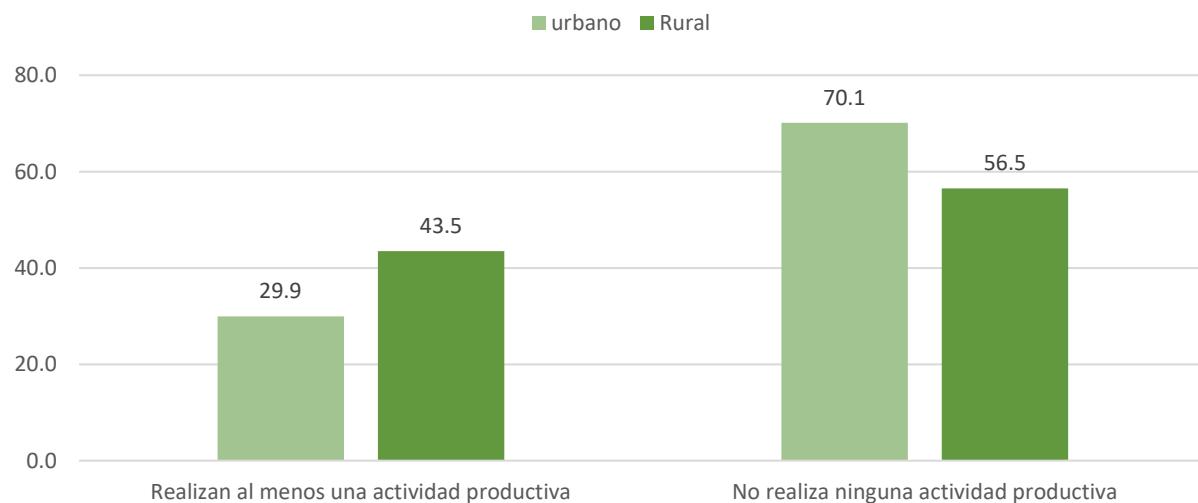
Gráfico 2. Adolescentes de 16 y 17 años que realizan al menos una actividad productiva según tipo. *Total país, 2016-2017*



Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

La realización de actividades productivas es diferencial por ámbito geográfico de residencia: mientras que el 43,5% de los/as adolescentes rurales; en ámbitos urbanos este porcentaje es del 29,9% [Gráfico 3].

Gráfico 3. Adolescentes que realizan menos una actividad productiva según ámbito rural o urbano. *Total país, 2016-2017*

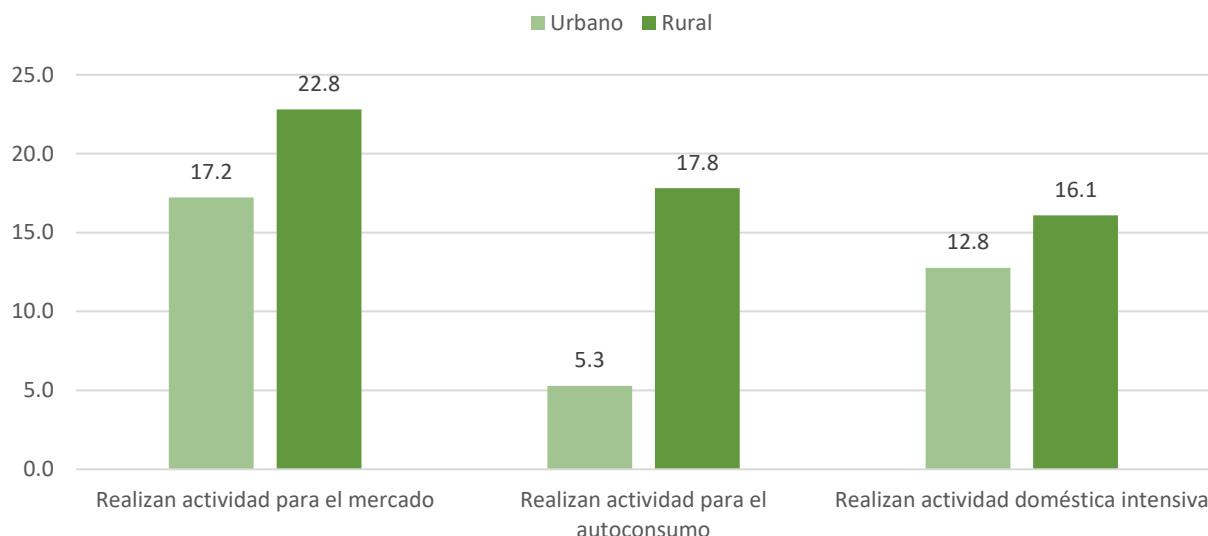


Fuente: EANNA Urbana y Rural (2016/2017), INDEC y MTEySS.

El perfil de trabajadores/as en un ámbito y otro es sustancialmente diferente: en ámbitos urbanos el 48,8% de los/as adolescentes que trabajan lo hacen para el mercado y un 36,4% realizan actividades domésticas

intensas, siendo muy bajo el porcentaje de adolescentes que realizan actividades de autoconsumo (15%). En cambio, en ámbitos rurales se observa un mayor porcentaje relativo de adolescentes que realizan actividades de autoconsumo (31,4%) [Gráfico 4].

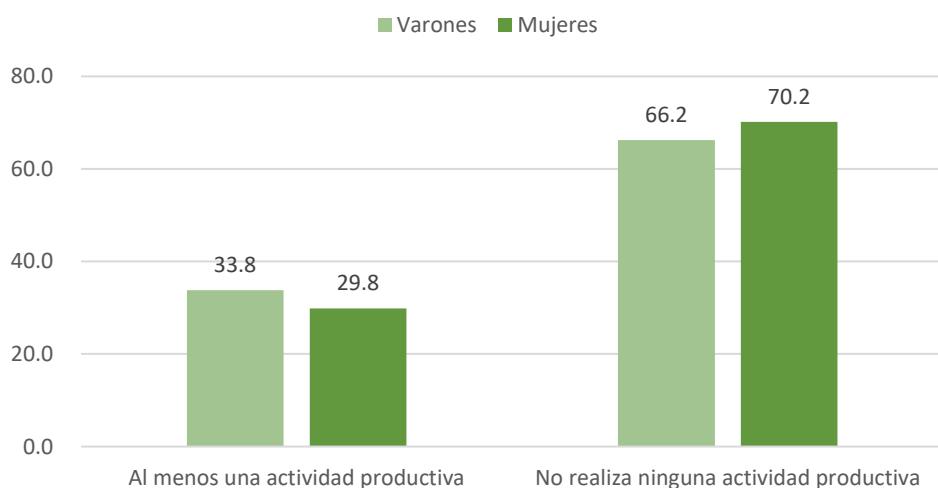
Gráfico 4. Adolescentes que trabajan según tipo de actividad por ámbito rural o urbano. Total país, 2016-2017



Fuente: EANNA Urbana y Rural (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Al observar la distribución por género, se advierte que los adolescentes varones registran mayores probabilidades de realizar actividades productivas respecto de las adolescentes mujeres [Gráfico 5].

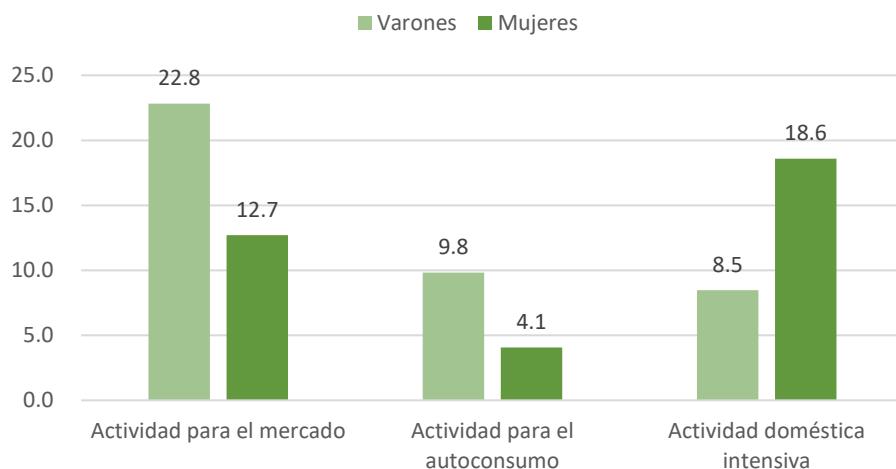
Gráfico 5. Adolescentes que realizan menos una actividad productiva según género. Total país, 2016-2017



Fuente: EANNA (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Asimismo, se advierte una diferenciación del género de los/as adolescentes que trabajan, de acuerdo al tipo de tarea que realizan. En este sentido se observa que las adolescentes mujeres que realizan actividades domésticas intensivas superan en más de 10 puntos porcentuales a los adolescentes varones; en cambio, las actividades para el mercado y las actividades para el consumo son los adolescentes varones quienes las realizan en mayor proporción [Gráfico 6].

Gráfico 6. Adolescentes que trabajan por tipo de actividad según género



Fuente: EANNA (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Sin embargo, se advierten diferencias en las actividades para el mercado que realizan los/as adolescentes trabajadores/as ya sea por área de residencia como por sexo:

En áreas urbanas, la actividad más frecuente para varones y mujeres es ‘ayudó en negocio, oficina por dinero o propina’ (en torno al 18,9%); mientras que la actividad más frecuente en áreas rurales para los varones es ‘cultivó o cosechó productos de huerta, de una finca, campo de cultivo, granja o quinta para vender’ (10,9%) y las mujeres ‘cortó el pasto o podó árboles fuera del hogar’ (5,1%).

Asimismo, se observa una feminización de las actividades del mercado ligadas al cuidado de personas, limpieza de casas o negocios y cocinó empanadas dulces, pan para vender. En tanto que, las mujeres en zonas urbanas que se dedican al cuidado de niños o personas mayores o enfermas es el 5,9% y solo el 0,9% de los varones. En zonas rurales, los porcentajes alcanzan al 5% de mujeres y el 0,2% de varones.

En el caso de los varones, en zonas urbanas las actividades para el mercado están relacionadas con la construcción (19,1%), cortado de pasto o árboles (6,8%) y reparto de comida (5,3%). En cambio, en zonas rurales los adolescentes realizan actividades para el mercado ligadas al cultivo, cosecha (10,9%), ordeñe, cuidado de animales de granja (9,6%), atender hornos de ladrillos (6,1%), entre otras. [ver gráficos 7 y 8].

Gráfico 7. Adolescentes de 16 y 17 años que trabajan para el mercado según el tipo de actividad que realizan. Total país y zonas urbanas.

En porcentaje. Años 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Gráfico 8. Adolescentes de 16 y 17 años que trabajan para el mercado según tipo de actividad que realizan.
Total país y zonas rurales. En porcentaje. Años 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

En términos de protección laboral, según datos de la EANNA, el 93,1% de los/as adolescentes que realizan actividades productivas para el mercado no tienen ningún beneficio laboral por su trabajo. Este porcentaje es aún más alto en trabajadores/as de zonas rurales, alcanzando al 98,2% de los casos. Esto implica que casi la totalidad de los y las adolescentes que trabajan para el mercado lo hacen sin tener vacaciones pagas, aguinaldo, obra social, días pagos por enfermedad o por estudio, cobertura por riesgos del trabajo, indemnización por despido [Tabla 1].

Tabla 1. Adolescentes de 16 y 17 años que trabajan para el mercado según protección/beneficios laborales.
Total país. *En porcentajes. Año 2016 y 2017*

	Urbano	Rural	Total
Tiene vacaciones pagas	1,5%	,7%	1,4%
Tiene aguinaldo	1,0%		,8%
Tiene obra social	,8%	,2%	,7%
Tiene días pagos por enfermedad	5,4%	,2%	4,4%
Tiene días pagos por estudio	1,1%	,2%	1,0%
Tiene cobertura por riesgos de trabajo	1,9%	,7%	1,7%
Tiene indemnización por despido	,7%		,5%
Tiene otros beneficios laborales	4,2%		3,4%
Al menos un beneficio/protección laboral	8,0%	1,8%	6,9%
No tiene protección laboral	92,0%	98,2%	93,1%

Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Caracterización educativa de los/as adolescentes que trabajan

El 16,3% de los/as adolescentes de 16 y 17 años en nuestro país no asiste a la escuela. Este porcentaje es aún más alto entre quienes trabajan (28,7%) que quienes no realizan esta actividad (10%). En contextos rurales, estas diferencias se incrementan: el 36,3% de quienes no asisten a una institución educativa son trabajadores/as mientras que este porcentaje en áreas urbanas es del 21,2%. Asimismo, los varones muestran porcentajes de no asistencia y trabajo más alto que sus pares mujeres (31% y 25,7%, respectivamente). Es decir, si bien las mujeres tienen porcentajes más bajos de trabajo, las que sí trabajan, abandonan menos la escuela que los varones trabajadores de estas edades [cuadro 5, 6 y 7].

Tabla 2. Adolescentes de 16 y 17 años según asistencia escolar por participan de actividades productivas.
Total país. *En porcentajes. Año 2016 y 2017*

	no trabaja	trabaja	total
Asiste a la escuela	89,0%	71,3%	83,0%
No asiste/nunca asistió	10,0%	28,7%	16,3%
Total	99,0%	100,0%	99,4%

Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 3. Adolescentes de 16 y 17 según asistencia escolar por participan de actividades productivas y contexto urbano/rural. Total país. *En porcentajes. Año 2016 y 2017*

	Trabaja		No trabaja	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Asiste a la escuela	78,8%	63,7%	91,9%	83,0%
No asiste/nunca asistió	21,2%	36,3%	8,1%	14,0%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	97,0%

Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Tabla 4. Adolescentes de 16 y 17 años según asistencia escolar por participan de actividades productivas y sexo. Total país. *En porcentajes. Año 2016 y 2017*

	Trabaja		No trabaja	
	Varón	Mujer	Varón	Mujer
Asiste a la escuela	69,0%	74,3%	86,9%	91,1%
No asiste/nunca asistió	31,0%	25,7%	11,6%	8,5%
Total	100,0%	100,0%	98,5%	99,6%

Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS

La edad promedio de abandono escolar de quienes no asisten a una institución educativa se ubica en los 15 años. Sin embargo, características como ser varón, trabajar y residir en un medio rural, bajan la media de edad de abandono escolar [Tabla 5].

Tabla 5. Promedio de edad de abandono escolar de quienes no asisten según características de los/as adolescentes (sexo, trabaja y contexto urbano/rural). *Total país. En promedio de edad. Año 2016 y 2017*

Característica	Media de edad
Total	14,96
Varón	14,93
Mujer	15,00
No trabaja	15,04
Trabaja	14,89
Urbano	15,17
Rural	14,27

Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

El 29,5% de los/as adolescentes de 16 y 17 años indicaron que dejaron de asistir a la escuela porque necesitaban o querían trabajar. Este motivo es más importante que; porque estaba enfermo o tiene alguna discapacidad (5,6%); no tenía la edad para ingresar al primario; o quedó embarazada o tuvo un bebé (10%). Entre quienes trabajan actualmente, el 39,6% abandonaron la escuela porque necesitaban trabajar [Tabla 6].

Tabla 6. Adolescentes de 16 y 17 años que dejaron de asistir a la escuela/colegio o nunca asistió porque necesitaban o querían trabajar según actualmente participan de actividades productivas.

Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017

	No trabaja	Trabaja	Total
Sí	16,4%	39,6%	29,5%
No	80,8%	60,4%	69,3%
Total	97,2%	100,0%	98,8%

Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

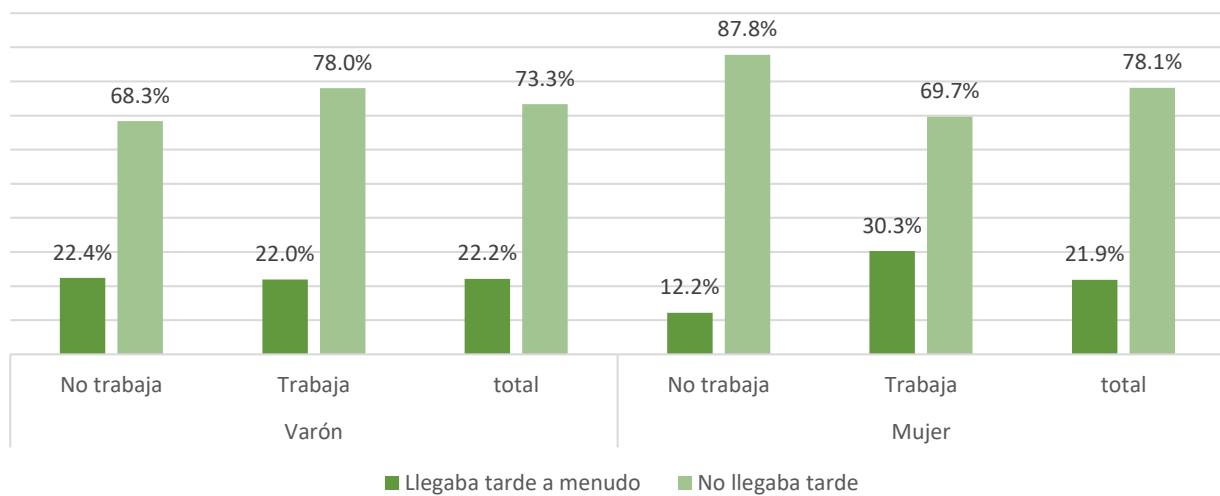
Tabla 7. Adolescentes de 16 y 17 años que cuando abandonaron la escuela trabajaban o ayudaban a su familia con el trabajo/negocio. Total país y contexto urbano y rural. *En porcentajes. Año 2016 y 2017*

	Total	Urbano	Rural
Si	32,1%	30,6%	36,9%
No	67,2%	68,5%	63,1%
No sabe/ no contesta	,7%	,9%	
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

En promedio, el 22% de los y las adolescentes de 16 y 17 años en argentina indica llegar tarde a la escuela a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes). Sin embargo, mientras que en los varones no se presentan diferencias entre quienes trabajan y quienes no, las mujeres que trabajan incrementan sus chances de llegada tarde de un 12,2% (quienes no trabajan) al 30,3% (quienes sí lo hacen) [gráfico 9].

Gráfico 9. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según llegadas tarde a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y sexo⁹. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017

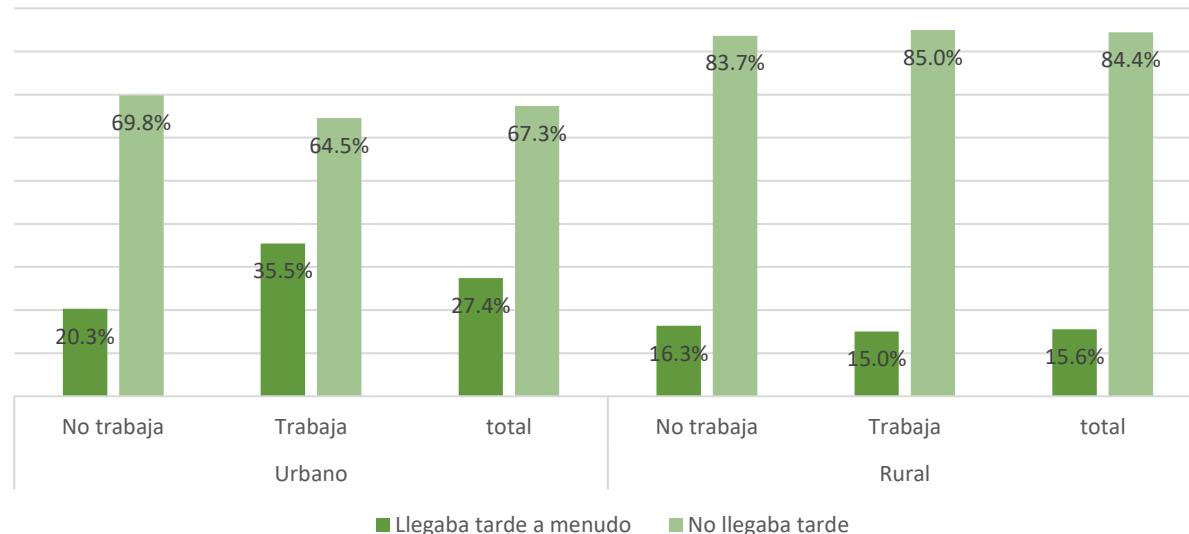


Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Las diferencias por tipo de zona de residencia de los/as adolescentes, muestra que quienes residen en áreas urbanas y trabajan tienen un porcentaje más alto de quienes llegan tarde a la escuela con frecuencia (35,5%) que sus pares que no trabajan (20,3%) [gráfico 10].

⁹ Se excluyen no sabe, no contesta de las preguntas.

Gráfico 10. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según llegadas tarde a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y zona urbana/rural¹⁰. Total país, En porcentajes. 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

En el caso de las faltas, tanto varones como mujeres que trabajan ven incrementado el porcentaje de este indicador: el promedio uno de cada cuatro adolescentes trabajadores/as faltan a la escuela a menudo. Esta proporción es de uno de cada diez adolescentes que no trabajan [Gráfico 11].

Gráfico 11. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según faltan a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y zona urbana/rural¹¹. Total país, En porcentajes, 2016 y 2017



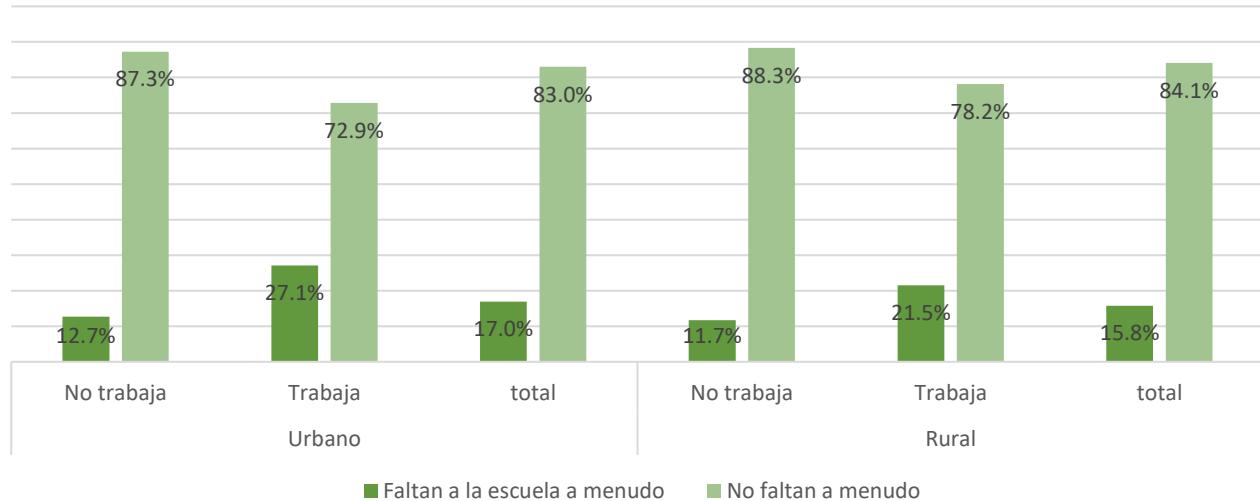
Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

¹⁰ Se excluyen no sabe, no contesta de las preguntas.

¹¹ Se excluyen no sabe, no contesta de las preguntas.

El 27,1% de los/as adolescentes que residen en zonas urbanas que trabajan faltan a menudo a la escuela, este porcentaje en adolescentes de zonas rurales es del 21,5%. Aquellos/as adolescentes que no trabajan disminuyen sus chances de faltar a la mitad, esto se observa en ambos ámbitos urbanos /rural [gráfico 12].

Gráfico 12. Adolescentes de 16 y 17 años que asisten a la escuela según faltan a menudo (muchas veces, más de 3 veces por mes) por participan de actividades productivas y zona urbana/rural¹². Total país, En porcentajes, 2016 y 2017

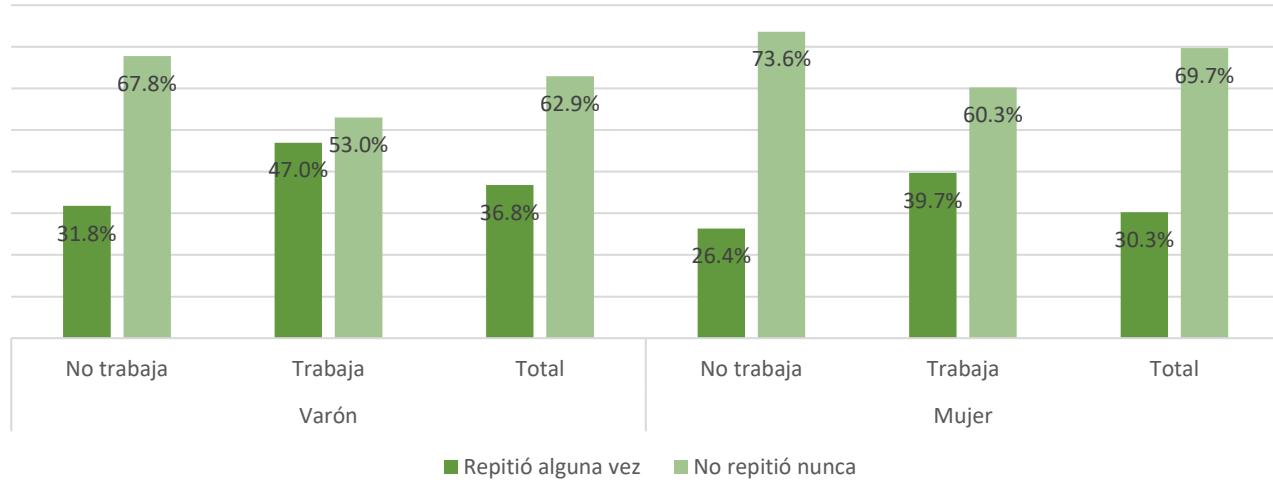


Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

La repetencia de algún grado o año en adolescentes de 16 y 17 años alcanza al 30,3% de las mujeres y al 36,8% de los varones. El participar de actividades productivas eleva estos porcentajes tanto en varones; el 47% de los mismos repitió algún año y trabaja; como en mujeres; el 39,7% de estas repitió y trabaja [Gráfico 13].

¹² Se excluyen no sabe, no contesta de las preguntas.

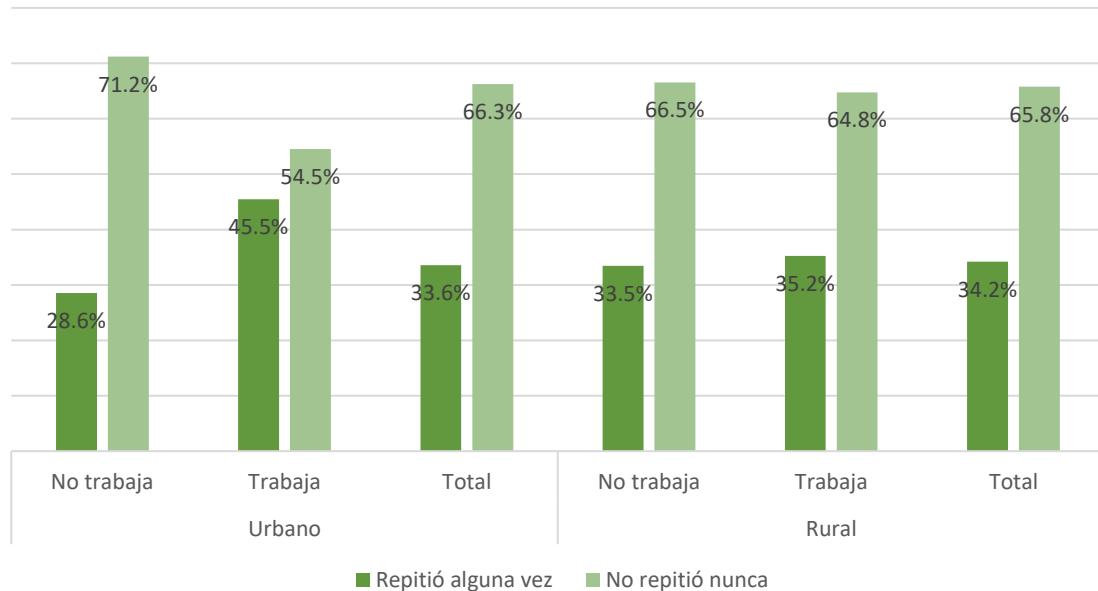
Gráfico 13. Adolescentes de 16 y 17 años según repitieron alguna vez por participan de actividades productivas y sexo. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Mientras que, en zonas urbanas, se mantiene la tendencia de mayor proporción de adolescentes repitentes entre los/as que trabajan; en zonas rurales el indicador de repetición se distribuye de similar manera entre quienes realizan actividades productivas y quiénes no [gráfico 11].

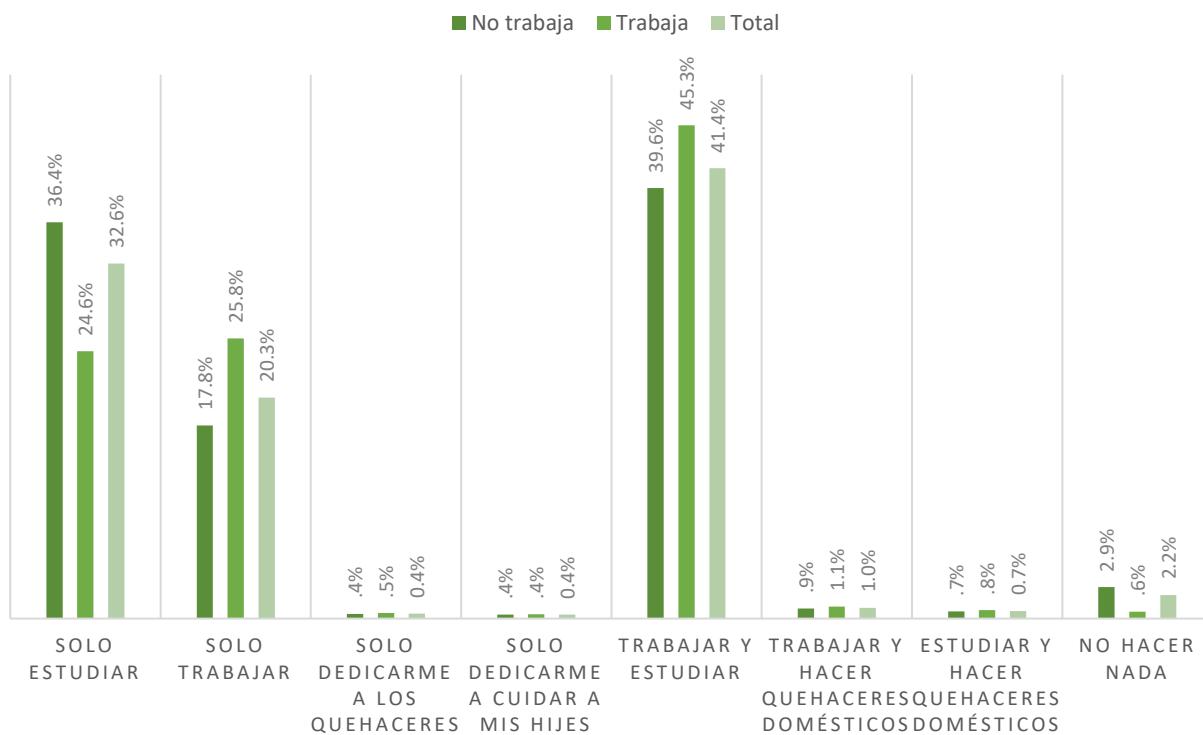
Gráfico 14. Adolescentes de 16 y 17 años según repitieron alguna vez por participan de actividades productivas y zona urbana/rural. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

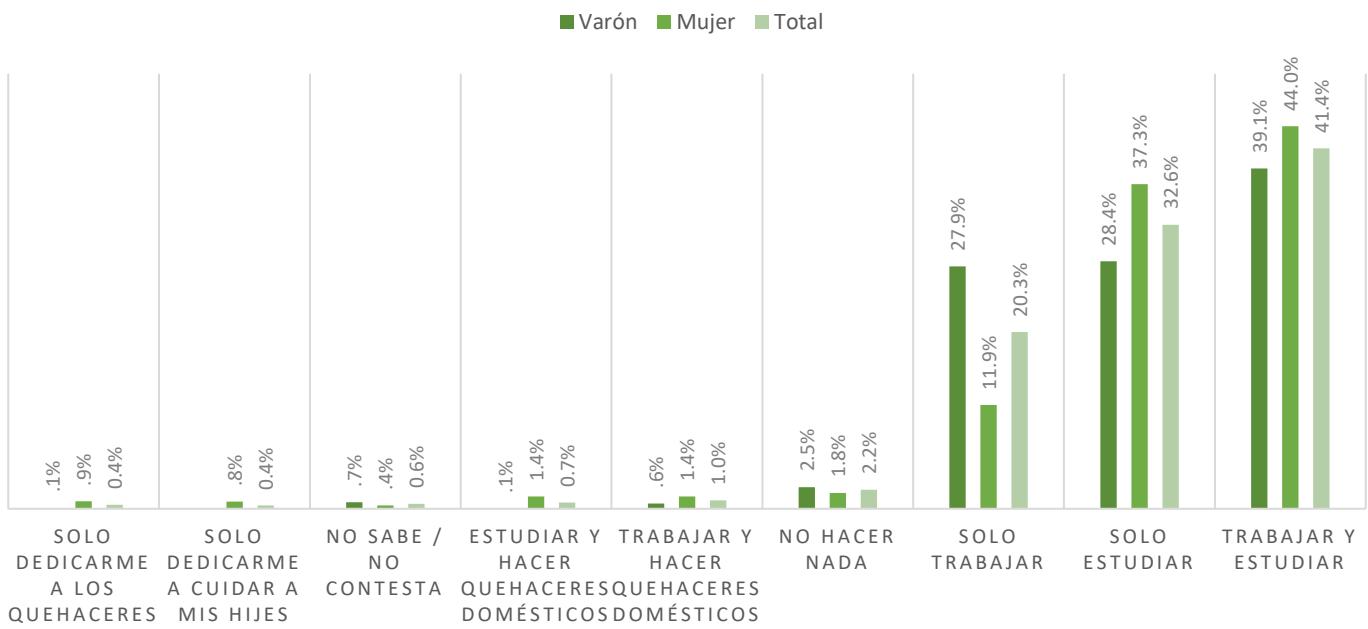
Las expectativas a futuro varían entre los y las adolescentes que trabajan. En efecto, 36,4% de quienes no trabajan se quieren dedicar a solo estudiar; este porcentaje es del 24,6% entre quienes trabajan. En cambio, el trabajar y estudiar alcanza al 39,6% de quienes no trabajan y al 45,3% de quienes trabajan [gráfico 15 y gráfico 16].

Gráfico 15. Expectativas cuando tenga 18 años según trabaja. Total país. *En porcentajes. Año 2016 y 2017*



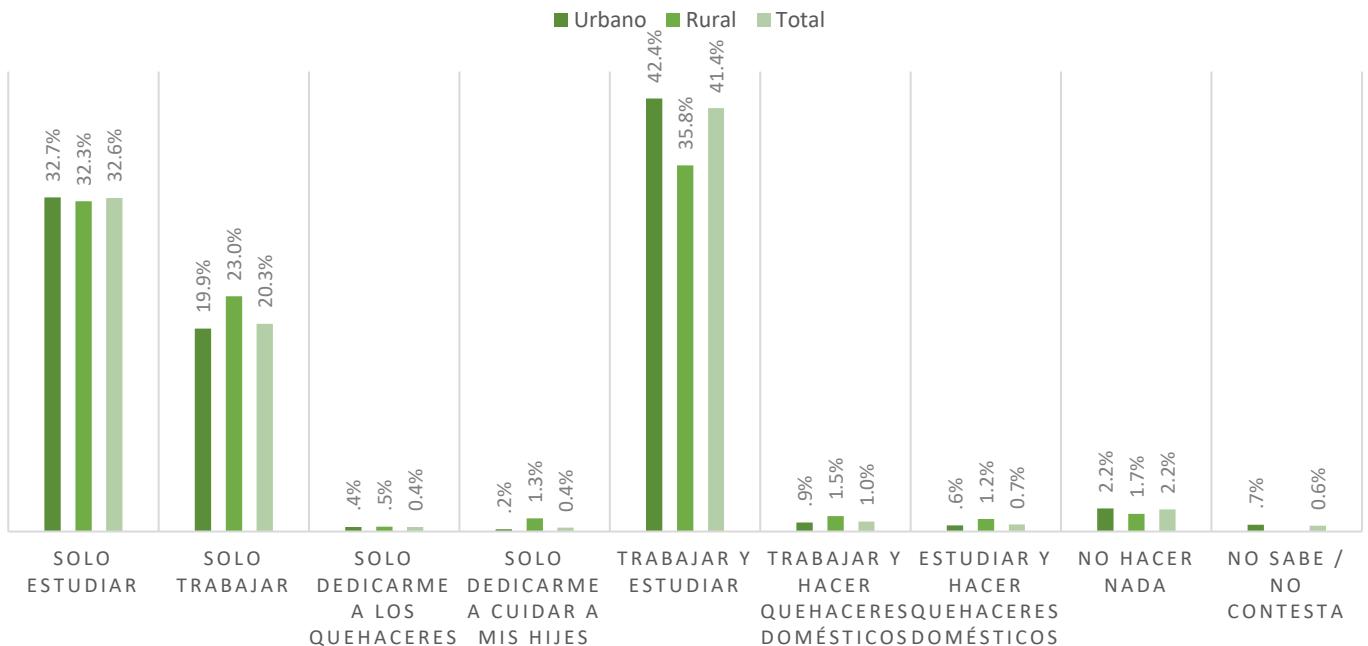
Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Gráfico 16. Expectativas cuando tenga 18 años según sexo. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Gráfico 17. Expectativas cuando tenga 18 años según tipo de zona urbana/rural. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017



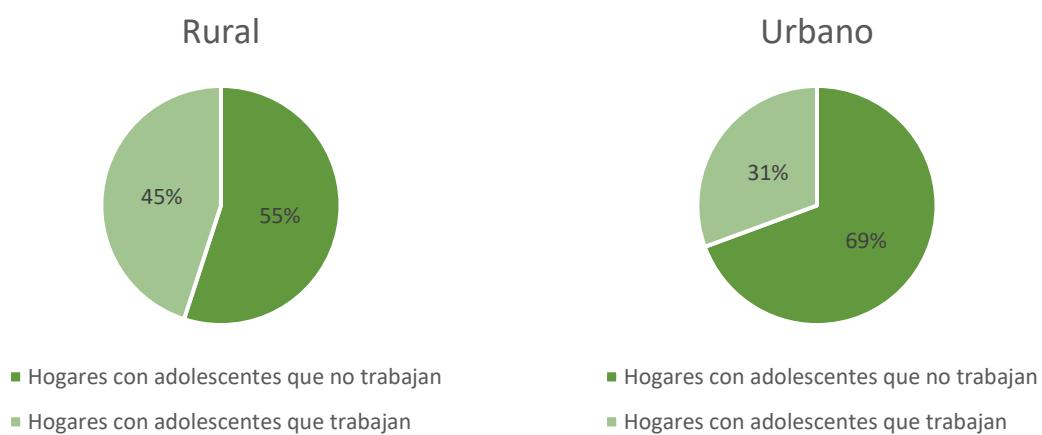
Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Caracterización de los hogares de los adolescentes que trabajan

Hogares con adolescentes que trabajan

El 45% de hogares con adolescentes de entre 16 y 17 años en zonas rurales del país, hay al menos un adolescente que trabaja. Este porcentaje es del 31% de hogares con adolescentes que trabajan en zonas urbanas [gráfico 18].

Gráfico 18. Hogares con adolescentes que trabajan según tipo de zona urbana/rural. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017



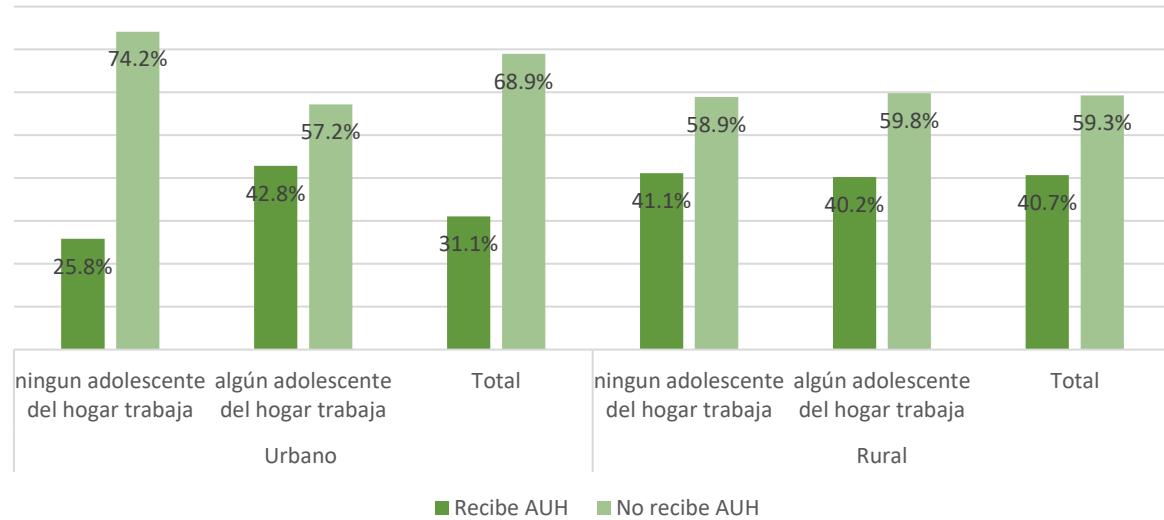
Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

La Asignación Universal por Hijo, es una contraprestación que reciben los hogares por cada hijos/as menores de 18 años siempre que el padre/madre se encuentre desocupado, trabaja sin aportes jubilatorios, sea del servicio doméstico, monotributista social o esté inscripto en el programa hacemos futuro, manos a la obra y otros programas de trabajo¹³.

Los datos de la EANNA, muestran diferencias significativas en términos de la zona en donde residen los/as adolescentes que trabajan. Mientras que en los hogares con algún adolescente que trabaja en zonas urbanas tienen mayores chances de recibir AUH (representan el 42,8% frente al 25,8% de hogares que reciben AUH donde no hay ningún adolescente que trabaja); en los hogares de zonas rurales estas diferencias no son significativas (en torno al 40,7%) [gráfico 19].

¹³ Para más información se puede consultar la página de la ANSES <https://www.anses.gob.ar/asignacion-universal-por-hijo>.

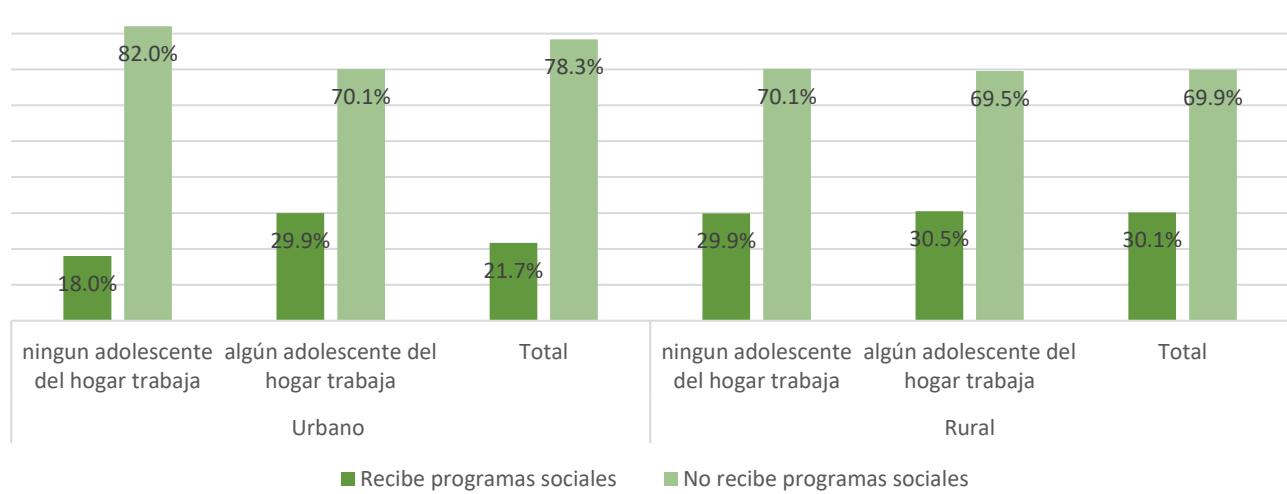
Gráfico 19. Hogares con adolescentes que trabajan según percepción de AUH y tipo de zona rural/urbana.
Total país. En porcentajes, 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

En términos de percepción de programas sociales, ocurre lo mismo que con la AUH. Los hogares en zonas urbanas muestran diferencias porcentuales más altas entre los hogares que reciben programas sociales y tienen al menos un adolescente que trabaja (29,9%) y quienes no tienen ningún adolescente que trabaje (18%). En cambio, en zonas rurales, aproximadamente el 30% de los hogares que residen adolescentes, sea que estos trabajen como que no lo hagan, reciben programas sociales [gráfico 20].

Gráfico 20. Hogares con adolescentes que trabajan según percepción de programas sociales y tipo de zona rural/urbana. Total país. En porcentajes, 2016 y 2017



Fuente: Elaboración propia en base a EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

En cuanto a la relación entre pobreza y trabajo adolescente, la EANNA, nos permite observar que a medida que aumenta el clima educativo de los hogares disminuye la proporción de adolescentes que trabajan [Tabla 8].

Tabla 8. Hogares con adolescentes de 16 y 17 años que trabajan según clima educativo del hogar. Total país. En porcentajes. Año 2016 y 2017

	Clima Educativo bajo ¹⁴	Clima Educativo medio ¹⁵	Clima Educativo alto ¹⁶	Total
Ningún adolescente del hogar trabaja	59,8%	73,8%	80,9%	67,3%
Algún adolescente del hogar trabaja	40,2%	26,2%	19,1%	32,7%
Total	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: EANNA Urbana (2016/2017), INDEC y MTEySS.

Los datos de la EANNA son muy valiosos para la caracterización de tendencias entre los adolescentes y sus hogares en contextos urbanos y rurales. Asimismo, nos brindan información en términos de las diferencias por géneros, trabajo, características del trabajo que realizan y su relación con la educación. Sin embargo, la información publicada disponible no permite identificar niveles geográficos más específicos y otras dificultades que analizaremos en la próxima sección.

Fuentes estadísticas disponibles que permiten caracterizar la situación de los/as adolescentes

De acuerdo con el marco normativo e institucional presentado, la generación de datos para conocer la realidad del trabajo adolescente en argentina, sus características y necesidades es fundamental para el diseño de políticas públicas apropiadas y sólidamente fundadas que protejan la actividad y brinden un panorama de la situación.

En este sentido, las fuentes estadísticas existentes permiten una caracterización limitada del tema: ninguna fuente aborda el tipo de actividad desempeñada impidiendo detectar si se trata de trabajos peligrosos, no relevan si cumplen con derechos y beneficios como vacaciones, la toma de descansos cada 2 hs, días de estudios pagos, entre otros. Además, no permiten una comparación relativa con otros países de la región, no tienen continuidad en la recolección de datos y no permite desagregaciones a nivel rural, provincial o local que permite geolocalizar la problemática y abordarla con las políticas públicas pertinentes.

En función de poder conocer los distintos tipos de relevamientos en Argentina en los últimos años se relevó las fuentes de datos que identifican el trabajo infantil y adolescente, resumiendo sus potencialidades y desventajas en la Tabla 9.

¹⁴ Menor a 11 años de educación en el hogar (de los mayores de 18)

¹⁵ Igual o más de 11 y menos de 14 años de educación en el hogar (de los mayores de 18)

¹⁶ Igual o más de 14 años de educación en el hogar (de los mayores de 18)

Organismo productor

La mayoría de las fuentes de datos son producidas por el INDEC, organismo encargado del Sistema Estadístico Nacional. En segundo lugar, aparece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y dos de las fuentes son realizadas por organismos privados: la UCA y UNICEF.

No se observaron bases de datos públicas a nivel de las provincias en estudio.

Tipo de relevamiento de datos

El censo de población, la EPH, la ENAPROSS, EDSA, MICS no constituyen relevamientos específicos de la temática. En cambio, la EANNA, es una encuesta especialmente diseñada para relevar la temática. La MANNyA constituye un bloque de preguntas específico que se adiciona al cuestionario y relevamiento continuo de la EAUH.

Periodicidad

La periodicidad de la información es fundamental para el seguimiento y evolución de la temática a lo largo del tiempo. En este sentido, solo la EPH y la EDSA mantienen una periodicidad continua: trimestral -en el primer caso- y anual- en el segundo - y a lo largo del tiempo. Si bien no constituyen fuentes de datos especializadas en relevar la temática, mantienen un relevamiento continuo que constituye un marco de referencia para contextualizar y hacer un seguimiento de la evolución de otras variables que brindan un panorama de la situación económica y social.

El resto de las fuentes de datos se trata de relevamientos puntuales, y en muchos casos, la información está desactualizada.

Alcance de la información

La cobertura de la información es en general nacional, con representación en ciudades de 2.000 y más habitantes -EANNA, encuesta de juventud, MANNyA- 5.000 habitantes y más -EPH y ENAPROSS y 80.000 y más habitantes -EDSA. La EANNA también presenta información en poblaciones rurales dispersas de menos de 2.000 habitantes y el Censo de Población desagrega su información a nivel de radio censal, constituyendo las únicas dos fuentes de datos que presentan información rural.

Sin embargo, los datos publicados y las estimaciones permiten la desagregación a nivel regional, provincial o local: la EANNA brinda información regional; MANNyA y EPH sobre los aglomerados urbanos. La ENAPROSS II brinda datos solo de 7 provincias, la EDSA de 20 aglomerados urbanos.

Disponibilidad de la información

La EANNA, ENAPROSS, EPH y MANNyA disponibilizan las bases de datos, diseños de registros e informes de resultados.

El Censo de Población disponibiliza la información a través de redatam web, permitiendo el procesamiento de una serie de preguntas de los cuestionarios de vivienda, hogar y población.

La encuesta de juventud y la EDSA no disponibilizan bases de datos usuarios, solo presentan información procesada e informes de resultados.

La MICS se encuentra en procesamiento de su trabajo de campo.

Respondente

En las encuestas revisadas sobre trabajo infantil y adolescente se han identificado al menos tres situaciones respecto al respondente: 1) responde el jefe o jefa de hogar o un miembro mayor de determinada edad (Censo de población, EPH); 2) responde el propio adolescente (ENAPROSS, EANNA, MANNyA, Encuesta Joven) y 3) responden tanto el padre como el niño respecto a las actividades de estos últimos (EDSA).

Medición de trabajo/actividad económica

La edad a partir de la que se pregunta el módulo de actividad económica varía entre los 5 años -en las fuentes especializadas en el abordaje de la temática: EANNA y MANNyA- y 15 años -EPH, ENAPROSS y la encuesta de Juventud. El censo 2010 preguntó el módulo de actividad económica a partir de los 14 años y en 2001, fue a partir de los 10 años. La EDSA realiza una serie de preguntas sobre actividades que realizan niños/as y adolescentes entre los 5 y 17 años. En general los países de la región preguntan sobre actividad económica a partir de los xx.

Existe una variedad de formas de relevar si la población realiza actividades económicas basadas principalmente en la definición de trabajo que se utilice. La definición internacional de ocupación incluye como ocupadas a todas las personas que, durante un período de referencia corto- la semana anterior a la encuesta-, trabajaron una hora por lo menos (OIT)¹⁷. De las fuentes relevadas, esta metodología la utilizaron: censo de 2010, ENAPROSS y la EPH. Esta definición de trabajo es la misma que se utiliza para los adultos.

La EANNA y MANNyA incluyen en su definición del trabajo infantil y adolescente a todas las actividades de carácter productivo - económicas y no económicas - apoyadas en el Sistema de Cuentas Nacionales 2008 (EANNA, 2019). El cuestionario consta de más de 20 preguntas en los que los/as NNyA deben contestar por sí o por no e indicar para todos los días de la semana cuántas horas y minutos les lleva. Esta metodología de relevamiento es la recomendada para encuestas de medición de trabajo infantil y permite no solo medir las actividades que realizó en la semana de referencia sino la intensidad de estas actividades y si las realizó durante los últimos 12 meses.

La EDSA realiza 11 preguntas sobre una serie de actividades realizadas por NNyA entre los 5 y 17 años, con respuesta por si o por no y sin relevar la intensidad (horas, días de la semana, el último año).

Posibilidad de caracterizar la protección y leyes

Ninguna de las fuentes de datos consultadas permite la posibilidad de conocer si el trabajo adolescente cumple con todas las especificidades de la ley.

¹⁷ https://www.ilo.org/ilostat-files/Documents/description_ECO_SP.pdf

La caracterización de las actividades laborales de los niños y adolescentes incluye varias dimensiones comunes: cantidad de horas trabajadas en la semana, rama de actividad,

Principales problemas de las fuentes de datos

- 1) la *invisibilidad estadística del fenómeno* a medir, en tanto existen particularidades de las actividades productivas y económicas que realizan niños y adolescentes que no son captadas por la mayoría de los instrumentos utilizados. Esto tiende a subestimar la magnitud del fenómeno.
- 2) El problema en la captación por el *ocultamiento por problemas legales*, dados los límites que el marco legal estipula para el país. En el caso argentino la legislación establece como edad mínima de admisión al empleo los 14 años, al tiempo que estipula regímenes especiales y normativas específicas para los que tienen entre 14 y 17 años inclusive.
- 3) El *diseño metodológico de las encuestas centradas en el mercado laboral clásico* que tiene como referencia básicamente un mercado de trabajo adulto y urbano. En este sentido, las herramientas diseñadas no permiten dar cuenta de aquellas actividades generalmente desarrolladas por los menores, que tienen un carácter más fluctuante o estacional.
- 4) La *falta de registros continuos y con desagregación geográfica y rural* que permite conocer el fenómeno en diversas localizaciones y caracterizarlo por tipo de sector y área de residencia.

Tabla 9. Fuentes de datos y sus posibilidades de medición del TAP

Fuente	Tipo y año	Cobertura	Desagregación geográfica	Población que releva	Cómo relevan trabajo	Variables que permite	Límites identificados	Ventajas
Censos de población	Puntual-2010	Todo el país Urbana y Rural	Radio censal, comprende áreas rurales	14 años y más	Participación económica según formato OIT	Participación económica, situación ocupacional, tamaño del establecimiento, sector en el que trabaja, aporte de jubilación.	-Información desactualizada (periodicidad de 10 años) -No es una fuente específica para relevar la temática. -No permite dar cuenta del cumplimiento de la ley (jornada de trabajo, nocturnidad, tipo de tareas, permisos, salario, entre otros). -No permite conocer la magnitud del trabajo adolescente protegido sobre el trabajo adolescente total.	-Única fuente capaz de arrojar resultados de cobertura universal, el nivel de desagregación de los resultados alcanza el radio censal y brinda información de población y hogares.

EANNA - INDEC	Puntual-2016-2017	Todo el país (urbana+rural)	Regiones Rural vs Urbano	5 a 17 años	A través de una serie de actividades, graduadas en horas a la semana. Trabajo para el mercado / trabajo doméstico y autoconsumo.		-Información del 2016-2017. -No permite la desagregación en provincias, localidades. -Permite dar cuenta parcialmente del cumplimiento de la ley (jornada de trabajo, nocturnidad, tipo de tareas, salario, entre otros). -Permite dar cuenta de la magnitud del trabajo adolescente protegido a nivel regional.	-Es una fuente específica de la temática. -las áreas urbanas pueden ser comparadas con la situación en 2004 (relevamiento anterior). -Permite la diferenciación entre trabajo para el mercado y de autoconsumo y doméstico.
----------------------	-------------------	-----------------------------	--------------------------	-------------	--	--	---	---

Encuesta de juventud-INDEC	Puntual-2014	Centros urbanos de 2.000 y más habitantes	Solo nacional	Adolescentes de 15 a 29 años	No disponible	No está disponible el instrumento. En resultados publicados solo aparece Participación económica, situación ocupacional	-datos solo a nivel nacional -datos publicados en informe de resultados, sin posibilidad de procesar información. -No permite dar cuenta de las características del trabajo. -No permite conocer la magnitud del trabajo adolescente protegido sobre el trabajo adolescente total.	-Es una fuente específica de la población de estudio.
ENAPROSS II - MTySS	Puntual-2015	Localidad de 5.000 y más habitantes en CABA, 24 partidos del conurbano, Chaco, Catamarca, Corrientes, Jujuy y Río Negro	Solo a nivel dominios relevados (no permite nacional)	Población de 15 años y más	Participación económica según formato OIT	Participación económica, situación ocupacional, tamaño del establecimiento, sector en el que trabaja, aporte de jubilación, otras características de seguridad social y empleo.	-Información del 2015. -No permite un total nacional ni el relevamiento de todas las provincias y localidades. -Permite dar cuenta parcialmente del cumplimiento de la ley (jornada de trabajo, nocturnidad, tipo de tareas, salario, entre otros).	-Es una fuente específica de protección y seguridad social.

EPH - INDEC	Continua-Relevamiento trimestral	Urbana / Localidades de 5.000 y más habitantes	Aglomerados urbanos	Población de 15 años y más	Participación económica según formato OIT	Participación económica, situación ocupacional, tamaño del establecimiento, sector en el que trabaja y otras características laborales.	-datos solo urbanos -Permite dar cuenta parcialmente del cumplimiento de la ley (jornada de trabajo, nocturnidad, tipo de tareas, salario, entre otros).	-Información actual y continua -Fuente específica para relevar trabajo e ingresos.
Módulo de la EPH-EAHU /INDEC	Puntual-2012	Urbana / Localidades de 2.000 y más habitantes	Aglomerados urbanos	Población de 5 a 17 años	A través de una serie de actividades, graduadas en horas a la semana. Trabajo para el mercado / trabajo doméstico y autoconsumo.	Participación en las tareas domésticas, en la producción para el autoconsumo, actividades económicas.	-Información desactualizada -datos solo urbanos. -datos agregados a nivel regional.	-Es una fuente específica para relevar la temática. -Se incluye en un operativo continuo y con prestigio por lo que sus datos son de calidad. -permite la comparación con el año 2016 urbano.

EDSA	Continua-relevamiento anual desde 2004	Urbana / aglomerados de 80.000 habitantes	Aglomerados urbanos (20)	Población de 0 a 17 años	Preguntas específicas (algunas parecidas EANNA) por sí o no.	Participación en actividades económicas y actividades domésticas (sí o no)	-datos solo urbanos y de grandes aglomerados. -No permite dar cuenta de las características del trabajo. -No es una fuente específica del tema.	-tiene un registro continuo que permite la comparación. -permite la caracterización por variables específicas de la niñez y adolescencia.
-------------	--	---	--------------------------	--------------------------	--	--	---	--

Fuente. Elaboración propia sobre relevamiento estadístico realizado

Discusión: identificación de ejes problemáticos

En términos contextuales, se advierte que en Argentina, existe un amplio y exigente marco normativo, que contempla diversidad de situaciones en las que los/as adolescentes podrían realizar actividades laborales. Sin embargo, al dialogar con los principales actores, se advierten limitaciones en materia de aplicación de la normativa. Esto se debe, por un lado, a las diferencias en las competencias de las inspecciones de los diferentes organismos que se ocupan de la fiscalización laboral (AFIP, RENATRE, MTEySS) así como también existe una tensión inherente al sistema federal del país. El trabajo infantil no es un delito federal, por lo que se dirime al interior del sistema judicial de cada provincia y la nación (que cuenta con los organismos especializados para la fiscalización del trabajo infantil) no tiene competencias para realizar ningún tipo de intervención durante las fiscalizaciones laborales.

Asimismo, si bien existe desde 2016 un listado de trabajos peligros para adolescentes, no está claro qué pueden y qué no pueden hacer por falta de operacionalización de cada uno de los enunciados. Esto se suma a la complejidad en el sistema de inspecciones, ya que queda librado a la libre interpretación de cada inspector el resolver si el trabajo realizado por adolescentes encontrados es efectivamente o no, trabajo adolescente protegido.

Por último, el relevamiento y el diálogo con los principales actores, permitió advertir que no existe un protocolo/circuito común para regular el registro del trabajo adolescente. Cada provincia desarrolla su propio mecanismo sin mucho conocimiento sobre sus propias competencias, por lo que los mecanismos vigentes en las provincias del país presentan significativas diferencias, vacíos y trabas burocráticas que conllevan principalmente a un limitado registro del trabajo adolescente. Esto permite inferir que de los 40000 adolescentes trabajadores identificados por la EANNA, pocos lo estaban haciendo bajo una condición de registro o bajo el régimen de trabajo protegido que la misma normativa propone.

Por otro lado, en materia de análisis de los resultados de la EANNA, se advierte que:

- ✓ El trabajo adolescente tiene mayor incidencia en el ámbito rural (43,5% de los/as adolescentes rurales realizan actividades productivas; en ámbitos urbanos este porcentaje es del 29,9%)
- ✓ Se observa un mayor porcentaje relativo de adolescentes que realizan actividades de autoconsumo (31,4%) respecto de los adolescentes en contextos urbanos.
- ✓ Existe una feminización de las actividades del mercado ligadas al cuidado de personas, limpieza de casas o negocios y cocinó empanadas dulces, pan para vender. En tanto que, las mujeres en zonas urbanas que se dedican al cuidado de niños o personas mayores o enfermas es el 5,9% y solo el 0,9% de los varones. En zonas rurales, los porcentajes alcanzan al 5% de mujeres y el 0,2% de varones.

En términos de protección laboral, la EANNA muestra que el 93,1% de los/as adolescentes que realizan actividades productivas para el mercado no tienen ningún beneficio laboral por su trabajo. Este porcentaje es aún más alto en trabajadores/as de zonas rurales, alcanzando al 98,2% de los casos. Esto implica que casi la totalidad de los y las adolescentes que trabajan para el mercado lo hacen sin tener vacaciones pagas, aguinaldo, obra social, días pagos por enfermedad o por estudio, cobertura por riesgos del trabajo, indemnización por despido.

Asimismo, los resultados de la EANNA permiten reflexionar sobre la asistencia escolar de los/as adolescentes que trabajan: el 29,5% de los/as adolescentes de 16 y 17 años indicaron que dejaron de asistir a la escuela

porque necesitaban o querían trabajar. También es importante destacar que entre quienes trabajan actualmente, el 39,6% abandonaron la escuela porque necesitaban trabajar.

Esto deja en claro una necesidad de los/as adolescentes de participar activamente del mercado de trabajo. Para lo que además el país cuenta con un marco normativo que lo permite y que estipula las condiciones de protección en las que debería ser realizada esta actividad. Sin embargo, la evidencia estadística refleja que es muy bajo el porcentaje de adolescentes que trabaja que efectivamente lo hace bajo condiciones de protección.

Por último, en materia de visibilización del problema a partir de la información estadística disponible en el país, se advierte que en tanto existen particularidades de las actividades productivas y económicas que realizan niños/as y adolescentes que no son captadas por la mayoría de los instrumentos utilizados. Esto contribuye a la invisibilización del problema.

El diseño metodológico de las encuestas centradas en el mercado laboral clásico que tiene como referencia básicamente un mercado de trabajo adulto y urbano. En este sentido, las herramientas diseñadas no permiten dar cuenta de aquellas actividades generalmente desarrolladas por los/as menores de 14 años, que tienen un carácter más fluctuante o estacional.

Y por último, se advierte la falta de registros continuos y con desagregación geográfica y rural que permita conocer el fenómeno en diversas localizaciones y caracterizarlo por tipo de sector y área de residencia.

Bibliografía

- Aparicio, S., & Crovetto, M. (2016). Los adolescentes en el agro argentino: inicios tempranos en el mundo del trabajo. *Carta Económica Regional*, (115), 30. <https://doi.org/10.32870/cer.v0i115.5670>
- Groisman, F. (2012). Determinantes de la escolarización y participación económica de los adolescentes en Argentina (2004-2009). *Frontera norte*, 24(48), 37-61. Recuperado en 29 de septiembre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722012000200002&lng=es&tlang=es.
- INDEC (2018). Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes 2016-2017. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Instituto Nacional de Estadística y Censos. Libro digital, PDF
- Jiménez, M.; Jiménez, M. (2015) Asistencia escolar y participación laboral de los adolescentes en Argentina : el impacto de la Asignación Universal por Hijo / Maribel Jiménez y Mónica Jiménez ; Oficina Internacional del Trabajo, Oficina de País de la OIT para la Argentina. Buenos Aires
- Macri, M. (dir.) (2005). El trabajo infantil no es juego. Buenos Aires: Editorial Stella y La Crujía Ediciones.
- Macri, M. (coord.) (2012). Trabajos infantiles e infancias. Investigaciones en territorio. Ar-gentina 2005-2010. Buenos Aires: Editorial Stella.
- Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social de la nación (2017a) Material para la inspección del trabajo infantil y adolescente. Guía para colaborar con la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes desde la propia competencia. Buenos Aires, MTEySS. Disponible en: http://trabajo.gob.ar/downloads/inspeccion/2017_guia_de_inspectores.pdf
- Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social de la nación (2017b) Plan Nacional para la erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente 2018-2022. Buenos Aires, MTEySS. Disponible en: http://www.trabajo.gob.ar/downloads/trabajo_infantil_no/trabajoInf_PlanNacional.pdf
- Noceti, M. B. (2011). “Trabajo infantil rural” y “explotación infantil rural”. Aportes antropológicos a la diferenciación de conceptos para el diseño de políticas de protección de derechos del niño en el sudoeste bonaerense. *Papeles de Trabajo*, 22
- Padawer, A. & Enriz, N. (2009). Experiencias formativas en la infancia rural mbyá guaraní. *Avá*, 15, 315-332.
- Padawer, A. (2010). Tiempo de estudiar, tiempo de trabajar: la conceptualización de la infancia y la participación de los niños en la vida productiva como experiencia formativa. *Horizontes Antropológicos*, 16(34).
- Rausky, M. E., Santos, J., Peiró, M.L., & Crego, M. L. (2016). Trabajo infantil, adolescente y juvenil: dimensión, características y perfiles de los trabajadores callejeros en la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina. *Papeles de población*, 22(89), 9-41.